

LOS CHICOS, LAS CHICAS

Y SUS DERECHOS EN LA COMUNICACION

Guía para un tratamiento
periodístico adecuado de las
temáticas de **Niñez y Adolescencia**

Herramientas de apoyo para profesionales de la comunicación y estudiantes de carreras afines, para un adecuado tratamiento de informaciones y coberturas sobre la niñez y la adolescencia.

Realización y Edición: Ministerio de Derechos Humanos, y Representación ante AFSCA – Gobierno de la Provincia de Salta.

Con el apoyo de: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

Con el aval de: Agencia de Noticias de Infancia de Tucumán (ANITA), Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta, Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia (ConACAI).



Dirección general:

María Silvia Pace.

Coordinación editorial y autor:

Federico Dada.

Revisión:

Emanuel Gall, María José Ravalli,
Florenia Egitto, Paula Chinellato,
Victoria De Michele, Agustín Fernández.

Fotografías:

Rodrigo Saravia, Alumnos de escuelas de Salta.

Colaboración:

Inés Bocanera, Karla Lobo, Rosaura Gareca, Irma Argañaraz, Fabiana Ávila, Flavia Salim, Colectivo Abrojos, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Agradecimientos:

Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, Cielo Salviolo, Maru Rocha Alfaro, Silvia Barrojo, Andrea Verdún Sajama, Ariel Muñoz, Gerardo Albarrán.

Edición:

Diseño de tapa e interior: Bustamante Comunicación



Ministerio de Derechos Humanos - Gobierno de Salta.

Los chicos, las chicas y sus derechos en la comunicación: Guía para un tratamiento periodístico adecuado de las temáticas de niñez y adolescencia. - 1a ed. - Salta : Mundo Gráfico Salta Editorial, 2013. 56 p. ; 21x15 cm.

ISBN 978-987-698-042-5

1. Comunicación. I. Título. CDD 302.2

©2013. Ministerio de Derechos Humanos

Cantidad: 1.500 ejemplares
Fecha de Catalogación:
24 - 06- 2013

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos publicados en la presente edición, en tanto se asignen los créditos correspondientes, no sean alterados, y no sean utilizados con fines comerciales.

Gobierno de la Provincia de Salta.
Salta (Argentina)
www.salta.gov.ar



Autoridades Provinciales

Gobernador de Salta
Juan Manuel Urtubey

Ministra de Derechos Humanos
María Silvia Pace

Representante ante AFSCA, CoFeCA
y Consejo Asesor de Comunicación
Audiovisual y la Infancia (ConACAI)
Federico Dada



Autoridades Nacionales

Presidenta de la Nación
Cristina Fernández de Kirchner

Ministra de Desarrollo Social
Alicia Kirchner

Secretario de Niñez Adolescencia
y Familia
Gabriel Lerner

**LOS CHICOS,
LAS CHICAS**

**Y SUS DERECHOS EN LA
COMUNICACIÓN**



Sumario

Prólogo	pág. 5
Presentación	pág.6
1. Guía para un tratamiento periodístico adecuado de las temáticas de Niñez y Adolescencia	pág.8
2. Recomendaciones para incluir la voz de niños, niñas y adolescentes en las coberturas	pág.20
3. Recomendaciones para filmar, grabar o fotografiar a niños, niñas y adolescentes	pág. 23
4. Glosario para el correcto tratamiento periodístico de la Niñez y Adolescencia en los medios de comunicación	pág. 26
5. Marco normativo	pág.46
6. Anexo / Recomendaciones para informar sobre actos suicidas o intentos	pág. 52
7. Calendario para periodistas	pág.55
Bibliografía, monitoreos y artículos, links de interés	pág.56

Nota: Todo término masculino genérico incluido dentro de la presente Guía, fue usado en base a un criterio de economía de lenguaje y lectura fluida, y sin ningún tipo de connotación discriminatoria.

Prólogo

Uno de los pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, es el reconocimiento y protección plena de los derechos humanos por parte de los distintos sectores del Estado así como del conjunto de actores que integran la sociedad civil.

La sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, significó un gran avance al reconocerlos como sujetos plenos de derechos, al establecer obligaciones ineludibles para con ellos, y al proponer un cambio de paradigma a partir de la construcción de una ciudadanía de la infancia.

Actualmente, informar acerca de la niñez y la adolescencia implica asumir nuevos retos, puesto que los medios desde sus prácticas discursivas pueden ayudar mucho, al contribuir a garantizar y proteger derechos esenciales, como lo disponen la Convención de los Derechos del Niño con rango constitucional en nuestro país, y las leyes 26.061 y 26.522 entre otras normas.

Motivados por el deseo de proponer un debate sobre el espacio y el papel que deben ocupar la niñez, la adolescencia y la

juventud en nuestra sociedad, y el papel de la comunicación en relación a sus derechos, presentamos este documento con el propósito de colaborar con herramientas que promuevan y protejan los derechos esenciales de las chicas y chicos.

A esta iniciativa del Gobierno de Salta, sumaron sus apoyos y asesoramientos, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Argentina, y la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Nos propusimos producir y poner al alcance de todos los actores del sector de la comunicación, un conjunto de escritos que atiendan a los derechos comunicacionales de la niñez y la adolescencia, a partir del principio rector de servir al interés público y al principio de equidad.

En nuestro país viven 12 millones de niñas, niños y adolescentes, y en nuestra provincia representan el 40 por ciento de la población las chicas y chicos con menos de 18 años de edad. No hay números fríos si vemos que detrás de esas cifras hay niñas y niños con sueños, necesidades, cualidades y pedido de oportunidades que si las tienen, pueden enriquecer la vida de nuestras comunidades.

Si bien aún quedan muchas desigualdades por corregir, en los últimos años se lograron significativos progresos y conquistas

sociales en beneficio de la infancia. Y aunque muchas veces la representación social de la niñez y la adolescencia no los refleja como protagonistas positivos, no son tenidos en cuenta en temas que les conciernen o se les cercenan derechos instituidos, las niñas y niños actualmente pueden ser agentes de cambio en sus comunidades porque no son el futuro sino el presente.

Si bien este conjunto de documentos están enmarcados en previsiones legales, creemos que es indispensable el trabajo conjunto entre Estado y sociedad civil, así como el compromiso de todos los actores sociales, para garantizar el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes y el cumplimiento efectivo de sus derechos. Son miembros valiosos de nuestra sociedad y constituye un deber de todas y todos, trabajar a diario para que asuman y ocupen el lugar que les corresponde en nuestra sociedad.

María Silvia Pace

Ministra de Derechos Humanos de la Provincia de Salta.

Presentación

Las niñas, los niños y las y los adolescentes son protagonistas frecuentes de acontecimientos y prácticas sociales de diversa índole en nuestra sociedad; ocupan espacios destacados en la comunidad y les asisten derechos universales. A su vez, los medios de comunicación como agentes sociales, tienen la responsabilidad y oportunidad de poder contribuir con el desarrollo de una sociedad más respetuosa e inclusiva en todo lo relacionado con la infancia y adolescencia.

Informar, educar y sensibilizar son pilares que tienen los medios para cumplir con ese rol, puesto que la información es un bien público y un derecho necesario para poder ejercer otros derechos. Sin embargo, muchas veces, la niñez y la adolescencia son presentadas en los medios en forma parcial, o bien, son excluidas.

La presente Guía para un tratamiento periodístico adecuado de las temáticas de Niñez y Adolescencia, reúne un conjunto de propuestas que tienen por finalidad ser un recurso para comunicadores/as para la

elaboración y presentación de noticias, informes y coberturas de calidad. También busca ser un apoyo al abordaje de hechos que son susceptibles de convertirse en noticias, sin por ello dejar de respetar y cumplir los derechos del niño, niña o adolescente, ni vulnerar o dañar sus integridades.

Los y las periodistas pueden en sus prácticas cotidianas, visibilizar las realidades de la infancia y adolescencia, hacer escuchar sus voces, utilizar un lenguaje respetuoso, producir coberturas más diversificadas, alertar sobre vulneraciones de derechos, respetar su privacidad, y modificar valoraciones negativas o estigmatizaciones con las que son representados a menudo las chicas y los chicos.


El periodismo puede ser un actor social importante en el desarrollo integral de una comunidad. Por eso las propuestas de la presente Guía tienen el ánimo de contribuir con una visión incluyente y participativa de la infancia y la adolescencia por parte de los y las profesionales de la comunicación (comunicadores/as en general, periodistas,

productores, fotógrafos, camarógrafos, editores, locutores, conductores, creativos publicitarios, directores, guionistas, etc.), sin perjuicio de los derechos a la libertad de expresión, a investigar y difundir información o contenido de interés público.

Los medios además pueden ayudar a construir una agenda pública que incentive la responsabilidad ciudadana en la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Y pueden contribuir a visibilizarlos como sujetos de derechos y activos protagonistas capaces de aportar al desarrollo de sus comunidades.

La Guía recogió recomendaciones y propuestas de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de publicaciones de UNICEF Argentina, España y Honduras, e informes de la Red ANDI Agencia Noticias de Infancia de Brasil. También contribuyeron el Decálogo para Periodistas de la SENAF Córdoba, los informes y monitoreos de la Asociación Civil Periodismo Social Capítulo Infancia realizados entre 2004 y 2012, y Documentos Temáticos e Informes para Periodistas I y II Buenas Prácticas en la Comunicación Pública editados por el INADI.

Otras fuentes de consulta fueron el Código de Ética Periodística de la Asociación de la Prensa Uruguaya, documentos de la Organización Mundial de la Salud, de la oficina Argentina de la Organización Internacional del Trabajo, de la Agencia Nacional de Noti



cias por los Derechos de la Infancia de Bolivia, y artículos periodísticos, entre otras fuentes.

La elaboración de la Guía contó con el apoyo y el valioso asesoramiento del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Argentina, y de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF). Y avalaron la misma, la Agencia de Noticias de Infancia de Tucumán (ANITA), la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, y el Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI).

El contenido de la Guía se encuadra en el marco normativo vigente que constituye, en primer término, el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que otorgó jerarquía constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), la cual está contenida en la Ley Nacional 23.849. También se basó en lo establecido por la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que dispone como un derecho humano el acceso a la información y el derecho a la comunicación, otorgando además derechos al público, entre los que se encuentran los chicos.

Si bien la Guía es de adopción voluntaria, gran parte de la misma tiene contenido vinculante al basarse en leyes vigentes, lo cual la hace de especial utilidad para el trabajo

periodístico por contribuir al cumplimiento de la legislación argentina, es decir, de derechos instituidos que deben ser garantizados en conjunto por el Estado y los actores de la comunicación.

Este trabajo busca ser una oportunidad para reflexionar sobre el lugar que ocupan la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación, y qué rol les compete a los comunicadores y comunicadoras si asumen el compromiso de ser amigas y amigos de la infancia y aliados estratégicos en la promoción y protección integral de los derechos los niños, niñas y adolescentes como lo que son: protagonistas en el desarrollo de nuestra sociedad.

Federico Dada

Representante del Gobierno de Salta ante AFSCA, Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, y Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia.





1

**Guía para un tratamiento
periodístico adecuado de
las temáticas de Niñez y
Adolescencia**

1. INFORME TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las noticias pueden ser herramientas de interés público que, a la vez, enseñen, promuevan y defiendan los derechos esenciales de la infancia y la juventud.

Los medios de comunicación son una parte importante de nuestra sociedad, a través de los cuales se representan y explican múltiples realidades o sucesos. Nos permiten vernos, pensarnos, desarrollar nuevas subjetividades y valoraciones propias, e interactuar socialmente a partir de los mensajes que promueven.

Los medios trabajan con la noticia y la información, pero la información no es una mercancía sino un derecho, como lo establece la Ley 26.522. Y como tal, es un bien público a la que todo ciudadano –y cada niña, niño o adolescente como sujeto pleno de derechos–, debe acceder libremente para ejercer otros derechos.

Los medios y los comunicadores no pueden hacer cumplir derechos como el acceso a un hogar seguro, a una buena alimentación o a la educación, pero sí tienen la responsabilidad social de informar adecuadamente sobre temas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de enseñar y promover sus derechos, y de protegerlos de toda información o contenido perjudicial para su bienestar.



Como comunicador/a procure que las noticias ante todo los visibilicen y presenten como lo que son: Niños, Niñas y Adolescentes, sujetos plenos de derechos, cuya condición de niños y niñas está por encima de las circunstancias particulares de su contexto. Evite enfatizar aspectos como su condición social, situación legal, o como víctima de la vulneración de sus derechos como violencia o explotación sexual. En cambio, es recomendable que estas temáticas sean visibilizadas como problemáticas sociales y no como casos individuales.

Una palabra o una imagen inapropiadas en una noticia, puede cercenar o violar abiertamente derechos consagrados de la infancia. El ejemplo más frecuente es dar una información al público que forma parte de la intimidad y la vida privada de un chico o una chica, cuando no se debe divulgar porque se va contra los tratados internacionales, nuestra constitución y varias leyes.



2. CONTEXTUALICE LA NOTICIA PARA QUE SE COMPRENDA LA PROBLEMÁTICA

Cuando un hecho involucre a un niño, niña y adolescente, ofrezca información que ayude a entender las causas de esa situación.

El lugar en dónde deben estar los chicos y chicas es con su familia, y su única obligación es estudiar, jugar, ser feliz y tener todas las oportunidades para desarrollarse. Cualquier excepción a esto es una anomalía que el/la comunicador/a debe explicar, contextualizar, y denunciar de ser necesario, evitando prejuizar.

Por eso, al elaborar una noticia que involucre a niñas, niños y adolescentes, es importante que vincule el hecho con sus causas y contextos, para que el público pueda comprender la problemática y no sea vista como un caso aislado (como una noticia “policial”, o de “violencia entre adolescentes” por ejemplo).

Para ello, es recomendable que utilice información exacta, fuentes confiables y variadas, use estadísticas y cite legislación. Incluya puntos de vista de especialistas, profesionales, referentes de poderes públicos y del tercer sector. Y evite “espectacularizar” todo hecho donde estén involucrados chicos,

*“Estudiar,
jugar y ser
feliz”.*

con titulares de tono dramático o sensacionalista.

Una cobertura o noticia que incorpora estos elementos aporta calidad a su tratamiento, amplía la perspectiva del tema, y ayuda a explicar y a entender que un niño, niña o adolescente llega a una situación determinada como consecuencia de problemas no resueltos en su familia, en su comunidad, por parte del Estado y de toda la sociedad.

Al momento de elaborar la noticia, preséntelos como lo que son: niñas o niños o adolescentes. Así evita que sean caracterizados por atributos o circunstancias estigmatizantes, como la violencia, el abuso o el trabajo infantil, que se suelen cubrir periodísticamente como casos individuales o aislados cuando en realidad son problemáticas sociales. Tampoco es recomendable generalizar de modo negativo a “todos” los chicos.



3. PRESERVE LA IDENTIDAD DE LOS CHICOS, CHICAS Y ADOLESCENTES

No difunda la imagen ni la identidad de los niños y niñas en noticias o coberturas que los presenten involucrados en conflictos penales o sociales.

Los derechos de la niñez y la adolescencia son plenamente compatibles con la libertad de expresión y el derecho a informar. Y los medios de comunicación, como agentes sociales, pueden ser activos defensores y promotores de los derechos de los chicos y chicas desde las noticias que elaboran, al darles tratamientos adecuados y de calidad a las que abordan temáticas de niñez o adolescencia o los tiene por protagonistas en una noticia.

Tenga presente que es una responsabilidad social de los medios y de las y los comunicadoras/es, al tiempo que una obligación legal, preservar y proteger la imagen e identidad de niñas y niños en una noticia que pudiese menoscabar sus integridades o dañarlos.

Divulgar información o imágenes que forman parte de la intimidad de los chicos implica violar lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño (Art. 77 Inciso 22 de la Constitución Nacional – Ley 23.849) y las Leyes 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, y 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En situaciones positivas o que no atenten contra sus derechos, las chicas, chicos y adolescentes –autorizados por adultos o sin esa autorización si así corresponde–, pueden tener visibilidad. Pero es importante diferenciar estos casos con la necesidad de no vincularlos a situaciones que los perjudiquen o expongan a



riesgos.

Es especialmente necesario preservar sus identidades ante casos de niños, niñas o adolescentes víctimas o agentes de violencia, maltrato, abuso o explotación sexual, viviendo con VIH, o fallecidos a causa de SIDA. En esos casos, no difunda su nombre, su imagen, y todo lo que pueda facilitar su identificación: apodosos o seudónimos, imágenes alteradas o de espaldas o con ojos tapados que facilite reconocerlos, o datos e imágenes del entorno que permitan identificarlo (edad, nombre de familiares, datos de la casa o escuela, datos del barrio, o entrevista a sus padres o familiares).

Puede ayudar mucho protegiendo la identidad de un niño, niña o adolescente: evita que sea “revictimizado” al no hacerle revivir una situación traumática o estigmatizante que podría causarle graves secuelas sociales y psicológicas; no lo pone en riesgo de represalias reales o posibles; y evita que sea discriminado en su comunidad por haber protagonizado un hecho determinado.

Cuando haya niños y niñas involucrados en un hecho, evalúe con especial cuidado y responsabilidad qué información o imágenes publicar, teniendo en cuenta que ellos y ellas tienen derecho a la intimidad y confidencialidad. Una cobertura periodística sin estos recaudos, puede causarle un gran daño y afectar su integridad.

4. CONTRIBUYA A QUE LOS CHICOS Y CHICAS EXPRESEN SUS OPINIONES

Tienen opiniones propias y debemos garantizarles el derecho a expresarse libremente, así como a recibir mensajes que puedan comprender.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones libremente, a poder acceder a información, y a medios de comunicación que puedan comprender. Pero aunque son protagonistas frecuentes de noticias, y suelen ser los mejores especialistas sobre infancia y adolescencia, generalmente sus opiniones no se tienen en cuenta.

Escúchelos y preséntelos en noticias que los tienen por protagonistas de hechos positivos. En ese caso, asegúrese que quienes prestan su imagen y voz, tengan conocimiento y entendimiento pleno de lo que significará su difusión por los medios. Chicos, chicas y adolescentes deben autorizar explícitamente la publicación de sus imágenes y/u opiniones; y en el caso de niñas y niños, también deben autorizar los adultos responsables.

Sus apariciones deben recibir un trato respetuoso, como el que recibiría un adulto, guardando fidelidad de sus declaraciones. Esto ayuda a superar cierta visión paternalista o de subestimación de muchos adultos que consideran que los niños y adolescentes en general, no son aptos para dar un punto de vista socialmente válido sobre sus problemáticas.

Pero hay excepciones: No se debe recurrir a los chicos y chicas como fuente si ellos, en ejercicio de sus derechos, no quieren

manifestar su opinión, quieren resguardar su identidad y no aparecer en una noticia. Y especialmente se debe proteger la identidad cuando se encuentren en algún conflicto con la ley, si son víctimas de violencia, abusos o maltratos, o víctimas de situaciones traumáticas por catástrofes o accidentes.

También los niños y niñas de pueblos indígenas deben tener acceso a información en su lengua originaria, que respete su identidad cultural. Y para los chicos y chicas con discapacidades sensoriales o que pudiesen tener otras dificultades para acceder a contenidos, los medios audiovisuales deben incluir sistemas de accesibilidad como indica la ley 26,522 (lenguaje de señas, subtítulo oculto o audio descripción).

Procure que la voz y la imagen de los chicos y chicas en los medios no queden reducidas a estereotipos, como víctimas o agentes causantes de violencia o explotación, o solo como meros consumidores. Recuerde que la infancia y la juventud también son protagonistas positivos en toda comunidad, y las noticias pueden destacar ese papel. E incluso, puede contribuir propiciando la participación de los chicos en programas y en la producción de contenidos de medios audiovisuales o gráficos.

“Se debe proteger la identidad de niños y niñas cuando se encuentren en algún conflicto con la ley”.

5. UTILICE UN LENGUAJE INCLUSIVO Y RESPETUOSO QUE NO ESTIGMATICE A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las expresiones o contenidos adecuados contribuyen a modificar valoraciones negativas o prejuicios.

El lenguaje nos permite conceptualizar y rotular sucesos, personas y situaciones, y esto muchas veces termina por modelar conductas e impulsar otros hechos en una sociedad. El lenguaje en las noticias puede formar valoraciones, promover ideas o estimular creencias en el público; por lo tanto, su uso en los medios conlleva responsabilidades. Así como una palabra correcta promueve y resguarda derechos, una expresión inadecuada puede afectar la integridad de un niño, una niña y un adolescente y cercenar sus derechos.

Por eso, procure emplear un lenguaje inclusivo, que no los estigmatice o estereotipe, que no tenga connotaciones peyorativas, que no discrimine ni incite al morbo. Por ejemplo, no los llame “menores”, o “adolescentes delincuentes”; son niños, niñas o adolescentes infractores a la ley penal.

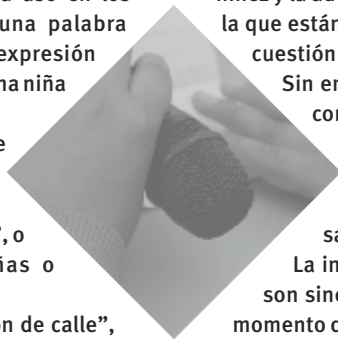
No hay “chicos de la calle” sino “chicos en situación de calle”, como tampoco hay “menores que se prostituyen” sino “niñas víctimas de explotación sexual”. Los chicos y chicas no son responsables de la realidad en la que viven, y detrás de su situación hay causas socio-económicas subyacentes de la que son víctimas (pobreza, abandono, mal nutrición, abuso o explotación),

que deben ser explicadas al público para que se comprenda el hecho.

El uso de expresiones inadecuadas puede reforzar prejuicios y actitudes de intolerancia, y promover una mirada punitiva hacia la niñez y la adolescencia, al transmitir la idea de que la violencia en la que están involucrados constituye un “caso policial” y no una cuestión de violación de sus derechos universales.

Sin embargo, estos casos pueden ser oportunidades para comunicadores/as y medios para contar la realidad que viven las niñas, niños y adolescentes, y dar una mejor representación de ellos visibilizando temas importantes en la agenda pública como educación, salud, cultura, discapacidad o trabajo infantil.

La infancia y la adolescencia son un tema complejo y no son sinónimos de superficialidad o inmadurez. Por ende, al momento de elaborar una noticia o cobertura, no los aborde con un enfoque sensacionalista, simplista o generalista.



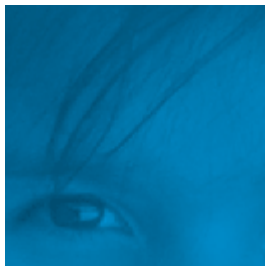
6. HAGA QUE SEAN PROTAGONISTAS DE LA NOTICIA, NO OBJETOS DE LA MISMA

El respeto en el interés superior del niño, niña y adolescente debe ser el principio rector desde el cual informar en toda cobertura que los involucre.

Todos los ciudadanos y ciudadanas sin excepción, según el principio de corresponsabilidad de los derechos humanos y de los derechos de la niñez y adolescencia, tenemos responsabilidad en que se cumplan esos derechos fundamentales. Y la comunicación, como una herramienta de cambio social, puede contribuir a mejorar la realidad de los chicos y chicas, promoviendo sus derechos y manteniendo una actitud de denuncia antes las violaciones o cercenamientos de esos derechos fundamentales.

Las noticias, de acuerdo a cómo se elaboren, pueden ayudar a modificar comportamientos sociales, estimular a cambiar actitudes que conculquen sus derechos, o que sean perjudiciales para ellos.

Contribuya a que los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas de una noticia o cobertura, pero no meros objetos en la misma. Ellos, sin importar el contexto o la circunstancia, son titulares de derechos que merecen y pueden ser visibilizados



positivamente por acciones en sus comunidades y no solo como protagonistas de hechos violentos, de abuso o explotación, o como meros consumidores.

Recuerde que el interés superior de las niñas y niños prevalece sobre cualquier otra consideración, tal como lo establece la Ley 26.061, que indica que “cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”.

Descarte en una historia, toda aquella información o datos que pudiesen poner en riesgo al chico o chica implicado en la noticia. Es más importante la vida de un niño o niña, con su dignidad e integridad respetadas, que una “primicia”. Recuerde que el periodismo de calidad y con enfoque de derechos, debe atender al interés público, y tener en cuenta siempre los derechos de la niñez y la adolescencia al momento de elaborar una noticia.



7. EMPLEE UN LENGUAJE QUE NO DISCRIMINE E INVISIBILICE A LAS NIÑAS Y A LAS ADOLESCENTES Y SUS PROBLEMÁTICAS

Las niñas y las adolescentes tienen problemáticas complejas propias de su género, y el uso frecuente de lenguaje masculino las discrimina e invisibiliza.

Ser niña no es lo mismo que ser niño. La diferencia de géneros muchas veces conlleva a comportamientos, intereses y problemáticas distintas, y esto es recomendable que sea considerado en el lenguaje periodístico.

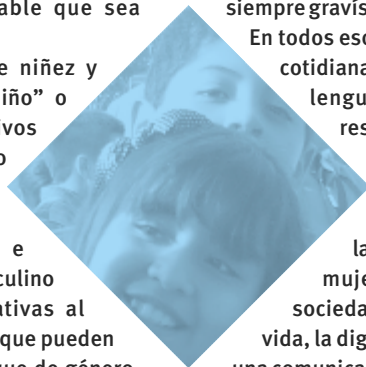
Si bien es frecuente que en las noticias sobre niñez y adolescencia, se generalice con las palabras “niño” o “niños”, o se empleen pronombres o sustantivos masculinos para hacer referencia tanto a niños como a niñas y adolescentes mujeres, no es recomendable utilizar un lenguaje unificado en el masculino porque contribuye a discriminar e invisibilizar a las niñas. Esa utilización del masculino impide advertir problemáticas específicas relativas al acceso a la educación y a la salud que las afectan, y que pueden ser explicadas si se emplea un lenguaje con enfoque de género, que use tanto el masculino como el femenino.

Por ejemplo, las niñas o las adolescentes en ocasiones, dependiendo del contexto, deben afrontar la deserción escolar porque son forzadas a trabajar, o por embarazos. También pueden ser víctimas de violencia familiar o de género, abuso sexual o maltrato físico. Ellas, como los varones también, sufren este tipo

de violencia sobre su integridad, y lo viven de manera diferente por ser niñas aunque el impacto, sin importar su género, sea siempre gravísimo.

En todos esos casos, es conveniente en la práctica periodística cotidiana identificar dicha violencia con exactitud, con un lenguaje preciso, no estereotipado, y actitudes de respeto y valoración de las niñas, sin atribuirles responsabilidad en un hecho. Por ejemplo, no transmita mensajes que contengan o promuevan violencia simbólica o trato discriminatorio contra las niñas (o mujeres). La violencia hacia las niñas (y mujeres) constituye un problema estructural de la sociedad, que en definitiva es un ataque al derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y psíquica y sobre el que una comunicación más igualitaria debe alertar y ayudar.

El periodismo no sexista, con lenguaje incluyente, puede ayudar a plantear la igualdad de oportunidades y de género, y promover que las niñas, niños y adolescentes, escuchen y reconozcan a sus pares desde sus diversidades, valoren las diferencias, y entiendan qué significa para cada uno de ellos ser niña o niño o adolescente.



8. LOS MEDIOS Y LAS Y LOS COMUNICADORES/AS PUEDEN SER AMIGOS DE LA INFANCIA Y DEFENSORES DE SUS DERECHOS

Colabore promocionando los derechos de los chicos, y dando una visión constructiva de la niñez y la adolescencia ante la sociedad.

Los medios tienen el recurso de poder construir una agenda pública de temas, con sus titulares o espacios destacados para ciertas noticias. Y su gran influencia les permite también organizar la agenda de una comunidad, proponiendo temas o no considerando noticiables a otros.

Los comunicadores y comunicadoras, como los medios, son actores que tienen una gran responsabilidad social, y desde ese rol, pueden asumir un compromiso activo con la infancia y adolescencia. Ese acuerdo lo pueden hacer realidad de varias maneras: Informar desde un enfoque que contemple los derechos de los chicos y chicas; sensibilizar sobre la importancia de respetarlos; denunciar toda vulneración de los mismos; y contribuir con el bienestar y desarrollo integral de la infancia.

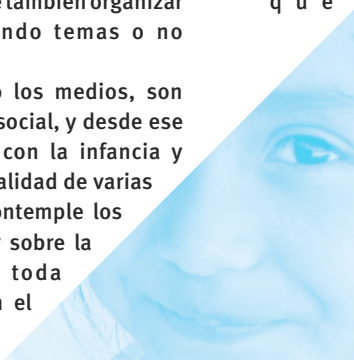
Los medios también se han convertido en agentes de educación no formal y constructores de valores y actitudes. Como comunicador o comunicadora, puede asumir el desafío de participar de este papel produciendo noticias y coberturas que naturalicen el respeto de los derechos, y visibilicen con más frecuencia los logros de la infancia y la adolescencia.

Si bien hay programas con tratamientos discursivos específicos para chicas y chicos según sus edades, los medios generalistas

(como los que producen los noticieros), pueden extremar cuidados en las noticias o coberturas que emiten, observando que las mismas incluyan imágenes o lenguajes adecuados también para una audiencia adolescente.

Un noticiero, o los medios en general, no tienen la obligación de emitir noticias en un lenguaje apto para niñas y niños, pero según las leyes 26.522 y 26.061 (ver Marco Normativo), las audiencias –entre las que se cuentan a niñas, niños y adolescentes–, tienen derecho a no ser expuestas a imágenes truculentas o morbosas, o a información que viole la intimidad o confidencialidad de chicas o chicos y su entorno, o a ser víctima de la violencia simbólica que se exprese en imágenes, palabras o expresiones.

Los medios ya no solo informan o dan a conocer opiniones; tienen que presentar y clarificar las nuevas metas de la sociedad. Y lo pueden hacer dando una visión positiva de la niñez y adolescencia, destacando sus iniciativas y presentándolos como protagonistas de buenas noticias con más frecuencia. Recuerde que las noticias respetuosas de los derechos y socialmente responsables pueden ayudar en la construcción de una sociedad más igualitaria.



9. PROMUEVA MENSAJES QUE ESTIMULEN A BUENOS HÁBITOS Y CONDUCTAS SALUDABLES

Noticias o contenidos inapropiados pueden incentivar a las chicas y chicos a comportamientos no saludables o perjudiciales para ellos y su entorno.

Las noticias o coberturas tienen una gran influencia en las audiencias infantiles y juveniles, y muchas veces pueden derivar en efectos que pueden ser poco saludables o directamente nocivos. En ese sentido, la comunicación puede contribuir en mucho con el bienestar y la salud pública de las niñas, niños y adolescentes de su comunidad, desde la promoción de buenos hábitos y conductas saludables. Desde su práctica diaria, como comunicador o comunicadora puede colaborar con el cumplimiento de sus derechos de varias maneras. Atienda a los horarios de protección a la niñez cuidando no divulgar contenidos violentos o de connotación sexual. Busque promover informaciones positivas sobre hábitos del cuidado del cuerpo, el ambiente y la vida saludable. Y evite incentivar el consumismo apelando a la credulidad del niño o niña, o utilizarlos como vehículos para que los adultos adquieran productos y servicios. No transmita mensajes que enfatizan determinados estereotipos corporales (como la delgadez), ya que esto puede incentivar a las chicas, por ejemplo, a una alimentación de baja calidad y derivar en trastornos alimenticios con severas consecuencias para su



salud.

Noticias o informaciones que promuevan ciertos “estilos de vida”, pueden incentivar a conductas no saludables psicológicas o de desarrollo personal o colectivo, como el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. También mensajes con carga de prejuicios y estigmatizaciones, pueden ser perniciosos por estimular en los chicos y chicas conductas violentas, destructivas, autodestructivas, o comportamientos sexuales de riesgo.

Un contenido inadecuado puede afectar al público infantil y juvenil, aunque el medio o el mensaje no estén dirigidos específicamente a esa audiencia. Tenga en cuenta que los chicos no están preparados como un adulto para recibir determinado tipo de informaciones, y a menor edad, son más vulnerables a contenidos inadecuados.

Un mensaje o una noticia elaborada con responsabilidad y respetando sus derechos fundamentales, puede promover buenos valores y ayudar a mejorar la calidad de vida de las chicas y los chicos.



10. BRINDE INFORMACIÓN ÚTIL QUE ORIENTE Y AYUDE AL PÚBLICO

Es importante incluir en la noticia, números de teléfonos útiles, direcciones o contacto de instituciones que asistan, orienten o asesoren a niñas, niños, adolescentes y a sus familias, ante casos de vulneración de sus derechos.

Nacionales

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

www.defensadelpublico.gob.ar

Tel. 0800-999-3333

contacto@defensadelpublico.gob.ar

(Recepción de consultas y reclamos de las audiencias de la radio y la televisión en todo el país)

Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión:

www.observediscriminacion.gob.ar

observatorio@afsca.gob.ar

(Recepción reclamos por mensajes y contenidos discriminatorios)

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

Tel. (011)4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Plataforma por una Internet Libre de

Discriminación: plataforma@inadi.gob.ar

UNICEF Argentina

Junín 1940 PB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: (54-11) 5093-7100/ Fax: (54-11) 5093-7111

buenosaires@unicef.org

Extraviadas (Programa Prevención de Sustracción y Tráfico de Niños y Delitos contra su Identidad)

Tel. 0800-122-2442

Tel. 142

Línea Gratuita Atención de Consultas de Violencia de Género

Tel. 144

Línea Gratuita Atención a las Víctimas de Violencia Familiar

Tel. 137

Línea gratuita para denunciar Trata de Personas

Tel. 145

Provinciales / Salta

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Derechos Humanos.

Santiago del Estero 2291, Salta Capital

<http://derechoshumanos.salta.gov.ar/>

secretariasdhsalta@gmail.com

Tel. (0387)432-9228

Subsecretaría de Pueblos Originarios. Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Pellegrini 44, Salta Capital

Tel. (0387)437-3224

Dirección General de Niñez y Familia.

Gral. Güemes 562, Salta Capital

Tel. (0387)4319335 (interno 32)

Dirección General de Políticas Sociales para Personas con Discapacidad.

Mendoza esq. Jujuy, Salta Capital

Tel. (0387)4229769

Subsecretaría de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Secretaría de Igualdad de Oportunidades.

Oficina de rescate y acompañamiento a personas damnificadas por el delito de Trata de Personas.

Tel. (0387)432-9228

Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia

Tel. (0387)422-5227

Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos

Santiago del Estero 2291, Salta Capital

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones.

Rivadavia 737, Salta Capital

saludmentalsalta@gmail.com

Tel. (0387)437-3106

Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable.

Av. Belgrano 1349, 1º Piso, Salta Cap.

Tel. (0387)437-0127/8

secretariadenutricion@salta.gov.ar

Centro Provincial Integrador Sanitario. Centro de Rehabilitación.

Aniceto Latorre 1100, Salta Cap.

Tel. (0387)422-2131

PODER JUDICIAL

OVIF – Oficina de Violencia Familiar.

www.justiciasalta.gov.ar

Gral. Güemes 1551, Salta Capital

Tel. (0387)4370485

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Servicio de Asistencia a la Víctima S.A.Vic.

www.mpfsalta.gov.ar

Av. Bolivia 4671, Salta Capital

Línea gratuita Tel.: 0800-777-1177 - 0387-4373040

SERVICIO DE EMERGENCIAS 911

Ameghino 599, Salta Capital

Línea gratuita las 24 horas: Tel. 911

INADI Salta (Instituto Nacional contra la

Discriminación, la Xenofobia y el Racismo).

Delegación Salta: Alvarado 551, Salta Capital

salta@inadi.gov.ar

Línea gratuita las 24 horas: Tel. 0800 999 2345 –

Atención Directa al Público

Tel. (0387)421-8758

TERCER SECTOR / ONGS

FUNDACIÓN LAPACHO

Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar y Abuso Sexual.

Dr. Mariano Boedo 167, Salta Capital

Tel. (0387)4010443

Línea gratuita 0800-777-2747

ASOCIACIÓN CIVIL BETANIA

Prevención, rehabilitación y reinserción de toxicodependencias y otras adicciones.

www.betania.org.ar

Tel. (0387)431-0120

ASOCIACIÓN CONCIENCIA

Prevención del Trabajo Infantil.

Alvarado 941, Salta Capital

Tel./Fax (0387)422-7953

conciencia@conciencia.org

www.conciencia.org

COLIBRÍ – ASOCIACIÓN SALTEÑA SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES

O'Higgins 931, Salta Capital

Tel. (0387)431-3987

colibri_salta@hotmail.com

FUNDACIÓN POR NUESTRO NIÑOS

Aristene Papi 1250, Bº La Loma, Salta Capital

Tel. (0387)436-2025

www.fpn.org.ar

FUCAS, FUNDACIÓN CAPITALES SOLIDARIO

Observatorio Comunitario de Abordaje Familiar.

Echeverría 302 esquina Carlos Xamena, Bº Boulogne

Sour Mer

equipo.ocas@gmail.com

Tel. (0387)435-0726

OPI, ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN

Residencia para Adolescentes Madres.

Joaquín Castellano 1289, Villa San Lorenzo, Salta

opjsanlorenzo@hotmail.com

FUNDACIÓN TERCER MILENIO

San Luis 770, Salta Capital

(0387)432-9130

fundacion3milenio@gmail.com

www.fundacion3ermilenio.org.ar

FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS

Vicente López 1447, Salta Capital

Tel./Fax (0387)439-2787

salta@manosabiertas.org.ar

FUNDACIÓN ANPUY

Av. Jaime Durand s/n 2º etapa, Bº Parque General

Belgrano, Salta Capital

Tel. (0387)425-4439

fundacionanpuy@hotmail.com

www.fundacionanpuy.org.ar

PROGRAMA ANDRÉS

Giménez Zapiola 1048 Bº Grand Bourg

Tel. (0387)436-5341 / 422-1715

NARCÓTICOS ANÓNIMOS

Atención a Problemáticas de Adicciones – CAPRA -

Siría 611, Salta Cap. Tel. (0387) 431-9620.



2

Recomendaciones para incluir la voz de Niños, Niñas y Adolescentes en las Coberturas



RECOMENDACIONES PARA INCLUIR LA VOZ DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS COBERTURAS (1)

Al entrevistar a los niños y niñas deben aplicarse los mismos principios que cuando se entrevista a un adulto, cuidando que los chicos y las chicas comprendan qué se espera de ellos.

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Escuche a los chicos con sensibilidad. Esto implica no sólo escuchar sus palabras, sino también tener en cuenta sus sentimientos y la manera en que los pueden afectar los temas tratados.

2. Asegúrese de que el niño o niña y su familia son conscientes de que hablan con un periodista. Explíqueles el propósito de la entrevista y el uso que se pretende hacer de ella.

3. Cuide el cómo y dónde tiene lugar la entrevista. Reduzca la cantidad de fotógrafos y entrevistadores al mínimo. Cerciórese de que el chico o chica se encuentra cómoda y que puede relatar su vivencia libre de cualquier presión externa, incluyendo la que pueda ejercer usted. A la hora de elegir las imágenes o sonidos de fondo para la entrevista, piense en cómo pueden afectar al protagonista, a su vida y a su historia. Asegúrese de que el hecho de mostrar su casa, la comunidad o el entorno en que vive no le supone ningún riesgo ni le

afecta de forma negativa.

4. Póngase en el lugar de los chicos y chicas, intente recordar cómo se sintió en su infancia. Por ejemplo: ¿los adultos lo tomaban en serio? ¿Cuáles eran las cualidades de los adultos que hacían que usted, en su infancia, se sintiera en libertad y cómodo para hablar con ellos?

5. Elija protagonistas diversos: no discrimine por razón de sexo, raza, religión, posición, formación o aptitudes físicas. Además, es mejor que las entrevistas sean grupales antes que individuales.

6. Evite la puesta en escena: no pida a un niño o niña que relate o interprete hechos ajenos a su propia vivencia.

7. Obtenga el permiso del chico o chica y su familia antes de realizar cualquier entrevista, filmación o fotografía, preferentemente por escrito y en circunstancias que garanticen que el niño y

su familia no actúan bajo coacción y entienden que el relato en el que participan puede ser difundido a nivel local y mundial. Por lo general, esto sólo es posible si la autorización se solicita en el idioma del niño o niña y la decisión se toma conjuntamente con un adulto en el que éste confía.

8. Consulte a las personas más cercanas al chico o chica, que conocen su situación, para evaluar las posibles derivaciones políticas, sociales y culturales del reportaje.

9. Pregúnteles cómo quieren ser nombrados en la entrevista (con sus verdaderos nombres o con nombres ficticios). Siempre que haya dudas, lo mejor es usar nombres ficticios. También debe preguntarles si quieren ser fotografiados y si quieren ser identificados en la foto. La oportunidad del anonimato puede, en ocasiones, permitir a los chicos expresar sentimientos u opiniones que de otro modo no se animarían a decir.

10. Utilice lenguaje y explicaciones simples y claras que puedan ser entendidas por todos. Los chicos y chicas están acostumbradas a que los adultos les hagan preguntas todo el tiempo (maestros, padres, etc.) y muchas veces, a la hora de contestar, piensan cuál es la “respuesta adecuada” que deben dar. Por eso es importante ayudarles a relajarse y explicarles que una entrevista no es un examen, sino una forma de conocer sus opiniones y puntos de vista. En ese mismo sentido, es importante que las preguntas sean claras y abiertas, y que los chicos tengan todo el tiempo necesario para responderlas, sin interrupciones. Las preguntas pueden repetirse en otros términos para verificar que comprendieron lo que se estaba preguntando. Si el niño está cómodo durante la entrevista irá revelando cómo se encuentra, pero puede sentirse presionado con preguntas directas sobre sus sentimientos.

11. No hiera la sensibilidad del niño o niña: evite preguntas, opiniones o comentarios que les enojen o sean insensibles a sus valores culturales, que les pongan en peligro o puedan humillarles o que reaviven su dolor y su pesar ante el

recuerdo de vivencias traumáticas. Si está explorando un tema delicado y muy personal, que afecta directamente a los chicos entrevistados (discriminación, problemas familiares, violencia, situación de calle, etc.) necesita gran sensibilidad. Un niño no tiene el deber de revelar su experiencia personal a un periodista aunque algunas veces quiera hacerlo. En esos casos lo ideal es que los propios chicos puedan sugerir el tema. Por eso es fundamental explicar qué se hará con el material, discutir con los chicos las consecuencias y chequear si quieren que lo que relataron se haga público.

“Una entrevista no es un examen, sino una forma de conocer opiniones”

12. Avise cuando va a finalizar la entrevista para que puedan agregar lo que quieran antes de terminar. Vuelva a preguntarles si hay algo que no quieren que sea publicado: tal vez sienten que lo que dijeron puede herir a alguien o comprometerlos. Por eso, discuta con ellos las mejores opciones para publicar lo que contaron, por ejemplo, cambiar los nombres y omitir detalles que permitan identificarlos; también acepte que los chicos pueden no querer que el material se publique. Pregúnteles también cómo se sintieron durante la entrevista y permítales

que hagan sugerencias.

13. Después de la entrevista, informe a los chicos y chicas sobre la publicación de la nota. Envíeles copias del material tal como será presentado finalmente y consúlteles qué opinan de lo publicado (qué les gustó y qué no).

(1) Por una comunicación democrática de la niñez y la adolescencia. UNICEF Argentina, AFSCA y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Buenos Aires, 2013

(http://www.unicef.org/argentina/spanish/ComDemocratica_web.pdf).





3

**Recomendaciones para filmar,
grabar o fotografiar a Niños,
Niñas y Adolescentes.**

RECOMENDACIONES PARA FILMAR, GRABAR O FOTOGRAFIAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2)

El trabajo periodístico debe tener especial cuidado por respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los chicos, y a protegerlos frente al daño o las represalias reales o potenciales que una cobertura periodística pueda generar. Para cumplirlos, es muy importante un manejo y difusión responsable de toda aquella noticia que involucre a chicos, chicas y adolescentes. Un tratamiento cuidadoso de las imágenes donde ellas y ellos aparezcan, garantiza no vulnerar la dignidad y la integridad de sus valores culturales.

1. No publique o difunda imágenes de los niños y niñas que puedan constituir una injerencia arbitraria en su intimidad o vida privada, o que suponga ponerlos en riesgo o a su familia, incluso habiendo modificado u omitido los nombres u ocultado los rostros.

2. Pregunte a los chicos y chicas y al adulto responsable (madre, padre o tutor) si quieren ser filmados o fotografiados y si quieren ser identificados en la foto o video. Infórmeles con claridad sobre por qué y para qué se los fotografiará o grabará, y cuáles son los alcances de una foto

publicada o un video emitido (que pueden ser identificados por todas las personas que compren el diario o la revista o vean el programa).

3. Sitúe siempre la imagen del niño o niña dentro de su contexto real. No incluya tratamientos digitales que alteren o estigmaticen sus condiciones sociales, u sean ofensivas para su integridad. Por ejemplo, no es recomendable que acompañe una noticia sobre “violencia escolar” con la imagen de un escolar en la vía pública, o si la nota es sobre “delincuencia juvenil”, no use la de un niño vendiendo caramelos si ambos nada tienen que ver con esos hechos.

4. No utilice las imágenes obtenidas en otros contextos que no hayan sido autorizados por los chicos y chicas retratados. En todo caso, comuníquese nuevamente con ellos y consúlteles sobre los nuevos usos que desee darle a las imágenes.

5. Evalúe con cuidado qué imágenes usar si las mismas son de chicos. Si es una nota en

general, utilice planos que no permitan identificarlos y asociarlos con situaciones conflictivas. Evite estigmatizar a los chicos, si la noticia se refiere a casos de violencia o conductas sociales problemáticas. Tenga especialmente en cuenta que en una nota, por ejemplo, sobre consumo de drogas, las imágenes “casuales” no remitan a un único sector socioeconómico.

6. Proteja la identidad de los niños y niñas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad (víctimas o agentes de violencia, bajo efectos de las drogas, etc.), y cambie siempre el nombre y oculte el rostro de los niños y niñas si son:

- Víctimas de maltrato o explotación sexual.
- Acusados de realizar actos de maltrato físico o sexual.
- Seropositivos, enfermos o fallecidos de SIDA, a menos que el niño o niña, un progenitor o tutor haya consentido sobre la base de la información correcta.
- Imputados o condenados por un delito.

7. No utilice recursos como el ocultamiento del rostro con técnicas como los

“No utilice imágenes que no hayan sido autorizados por los chicos y chicas retratados”.

denominados “mosaicos”, tapado de ojos, de espalda o con poca luz. Tampoco use las distorsiones de voz, sobre todo en coberturas vinculadas con conflictos con la ley. La persona expuesta así tiende a ser emparentada por el público con acciones criminales. Y muchas veces esos “efectos” son insuficientes ya que aún así pueden ser identificados.

8. En noticias o coberturas sobre casos de violencia y vulnerabilidad, evite realizar imágenes de familiares o del entorno del niño, niña o adolescente (como el frente de su casa o escuela) que faciliten identificarlo.

9. Póngase a la altura de los niños y niñas: metafórica y físicamente, los y las periodistas/camarógrafos ubicarse de esta manera para que el chico entrevistado se sienta más seguro y hablando con una persona iguala élo ella.

(2) Por una comunicación democrática de la niñez y la adolescencia. UNICEF Argentina, AFSCA y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Buenos Aires, 2013

(http://www.unicef.org/argentina/spanish/ComDemocratica_web.pdf). “Manual de Niñez y Periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido”. Agencia Global de Noticias, Red ANDI. Paraguay, 2008


([http://www.unicef.org/lac/py_manual_ninez_periodismo_agoo8\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/py_manual_ninez_periodismo_agoo8(2).pdf)).





4

Glosario para el correcto tratamiento periodístico de la Niñez y Adolescencia en los Medios de comunicación



GLOSARIO PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO PERIODÍSTICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El siguiente glosario ha sido elaborado en base a las **HERRAMIENTAS PARA UN PERIODISMO CON ENFOQUE DE DERECHOS**, de UNICEF Argentina; y ha sido ampliado con el aporte de un equipo interdisciplinario coordinado por el Ministerio de Derechos Humanos y la Representación Salta del CONACAI, del Gobierno de Salta, en base a la bibliografía de la Guía que encabeza la presente edición, y a las fuentes citadas

1. Niño y Niña

Al ratificar y aprobar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849), Argentina establece que dentro de su territorio se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad. “Ser niño o niña no es ser ‘menos adulto’, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta, la infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida”.

Fuente: Cillero Bruñol, Miguel, *Infancia, autonomía y derechos*, Editorial Mimeo, 1997.

2. Abuso sexual infantil, abuso infantil

El abuso sexual infantil (ASI) tiene connotación sexual y es una forma, aunque no la única, de maltrato infantil. Se produce cuando una persona adulta involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad

sexual, abusando de su situación de poder, fuerza, o por engaños o confianza existente (familiar, amigos o amigas de la familia, vecinos, docentes, etc.). El abuso sexual infantil tiene formas variadas: puede comprender la penetración oral, anal o vaginal, y también el toqueteo o contacto con genitales, exhibicionismo, masturbación o pornografía.

El abuso sexual también puede producirse por parte de un niño mayor hacia otro más pequeño que por estar en distintas etapas evolutivas, se encuentran en una relación asimétrica, lo cual genera una situación de poder y coerción de uno sobre el otro. Este hecho debe alertar sobre la posibilidad de que un adulto haya abusado previamente del niño “abusador”. Recuerde que el abuso sexual infantil puede ser una de las formas más graves de maltrato, pero no es sinónimo de “maltrato infantil” (Ver Maltrato Infantil). En cualquier caso, es importante que no se

entreviste ni grabe o filme al niño, niña o adolescente víctima o abusador; y se preserve su identidad y la de su familia. Evite hacerle revivir un momento doloroso, y exponerlo a que sea identificado en su comunidad como el niño violado.

Algunas señales que los padres deben atender y sospechar de abuso sexual, si se nota lo siguiente: Señales físicas de una enfermedad de transmisión sexual; señales de lesión de los genitales; síntomas de embarazo; miedo a estar a solas con los adultos; y conocimiento de relaciones sexuales a un nivel más avanzado de los que se espera de una niña o niño de su edad.

Fuente: FOPEA, *Link Recomendaciones lingüísticas para periodistas* (<http://tinyurl.com/lS2gzsn>). *Manual de Periodismo e Infancias*, UNICEF Honduras (<http://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>). “Qué hacer cuando se sospecha que

un niño es abusado sexualmente”, Comité de Salud Mental - Sociedad Argentina de Pediatría, Archivos Argentinos de Pediatría, SAP. v.105 n.4 Buenos Aires Jul./Ago. 2007 (<http://tinyurl.com/klkpx7b>)

3. Accesibilidad

Se refiere al derecho de toda persona con discapacidad a participar en igualdad de oportunidades en las actividades cotidianas, tales como el empleo, el transporte, la educación, la cultura, la recreación y la tecnología, sin ningún tipo de barrera o limitación. Alude también a un fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad o en la libre comunicación, pueda acceder a un lugar, objeto, servicio o actividad sin limitación alguna por razón de discapacidad.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública II. Informes para Periodistas. Buenos Aires, 2012. INADI (<http://tinyurl.com/n5h6j9y>)

4. Acoso escolar, bullying

El acoso escolar o bullying es una forma de agresión o maltrato, intencionados y

repetitivos, en las que no se evidencia un motivo concreto y que son provocadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. Si bien lo más común suele ser la agresión física, también se contemplan burlas, aislar a alguien de un grupo, amenazar, insultar, o acosar por llamadas telefónicas o mensajes. El hostigamiento o acoso por Internet, es el ciberbullying (Ver Cyberbullying, Grooming o ciberacoso).

“El bullying es una forma grave y específica de violencia escolar, acción intencionada de dañar a terceros”

Los agresores actúan movidos por un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar, y su hostigamiento se manifiesta en lugares o circunstancias donde los adultos no están presentes. Las víctimas, sin exteriorizarlo en la mayoría de los casos, padecen de estados de dolor, angustia y miedo, y en algunos casos puede tener consecuencias extremas como el suicidio.

El bullying no es ocasional, suele ser persistente y durar en el tiempo bajo la forma de acoso sistemático del que el niño, niña o adolescente víctima no sale porque no puede. Lo importante es que pueda ser detectado a tiempo y prevenido. Según Anti Bullying Argentina, esta práctica es una forma grave y específica de violencia escolar. La violencia escolar es la acción intencionada de dañar a terceros o cosas en

la escuela, en sus alrededores o en actividades extraescolares, y puede producirse entre personas (violencia entre compañeros, o entre alumno y profesor).

Los medios de comunicación pueden contribuir brindando información precisa que explique qué es el acoso escolar o bullying, que ayude a entender sus implicancias, y las formas de distinguirlo, prevenirlo y orientar. Es recomendable abordar la noticia dando cuenta de la problemática como un fenómeno social, citando fuentes variadas (especialistas, instituciones, poderes públicos) y no solo la fuente policial o judicial, que pueden dar una visión sesgada de la problemática.

Tampoco es conveniente alimentar la creencia de que se trata de algo normal o pasajero, ya que puede justificar el acoso escolar, ni mostrarlo como un caso aislado, de violencia entre adolescentes. Los y las periodistas pueden dar voz a especialistas que expliquen y ayuden a los adultos a entender esta práctica, y advertir, al visibilizar estos casos en contexto, que se trata de una problemática de orden social, que excede al clima socio-emocional del aula o de la institución. El bullying se aprende y se puede prevenir, y los medios pueden colaborar en gran medida sensibilizando a la comunidad, difundiendo no solo cómo darse cuenta si un niño, niña o adolescente lo está sufriendo, sino en

ayudara educar en la no violencia.

Fuente: Anti Bullying Argentina (<http://www.equipoaba.com.ar/>). INADI Link Prensa (<http://inadi.gob.ar/santa-cruz/2012/07/12/bullying-o-acoso-escolar/>). Candelaria Irazusta, INECO y Anti Bullying Argentina, Link insumos Prensa (<http://www.equipoaba.com.ar/index.php/prensa.html>). CIDEP (Centro de Investigaciones del Desarrollo Psiconeurológico) Link insumos Biblioteca (http://www.grupocidep.org/biblioteca_bull.html)

5. Barreras

Son todos aquellos factores ambientales en el entorno de una persona, que, por ausencia o presencia, limitan el funcionamiento y crean una experiencia de discapacidad. Estos incluyen aspectos como un ambiente físico inaccesible, falta de tecnología asistencial apropiada, actitudes negativas de las personas hacia la discapacidad, servicios, sistemas y políticas que no existen o que específicamente dificultan la participación de todas las personas con una condición de salud que suponga una discapacidad.

Existen barreras en el aprendizaje, familiares, culturales, sociales, urbanísticas, turísticas, arquitectónicas, transportes, comunicación. Algunas de estas barreras también se presentan a

niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres embarazadas.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública II. Informes para Periodistas. Buenos Aires, 2012. INADI (<http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/buenas-practicas-en-la-comunicacion-publica/>)

6. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, es un tratado de derechos humanos que ofrece un marco de normas mínimas que todos los países deben garantizar para asegurar el bienestar de todos los niños y niñas y define las medidas a tomar para que su desarrollo se realice en una atmósfera de libertad, dignidad y justicia. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños y adolescentes como “sujetos de derechos” y establece que el Estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de esos derechos sociales, económicos y culturales. Ha sido ratificada por todos los países -a excepción de los Estados Unidos- convirtiéndose así en el primer tratado internacional de derechos

humanos con una aprobación casi universal. En Argentina fue incluida en la Constitución Nacional en 1994.

Fuente: UNICEF (www.unicef.org/argentina)

7. Cyber-bullying, ciberacoso

El cyberbullying es la situación en la cual una niña, niño o adolescente hostiga, amenaza, humilla o molesta a otra u otro, por medio de Internet a través de plataformas como redes sociales, blogs, correos electrónicos, medios interactivos y dispositivos como teléfonos móviles o consolas de juegos. El ciberbullying es el acoso entre iguales en el ámbito de las TICs (Ver Bullying). A diferencia del ciberacoso, que puede incluir a un adulto como hostigador/a y hostigado/a; el cyberbullying se produce solamente entre chicos. Esto lo hace especialmente grave porque quien hostiga no tiene percepción inmediata y directa del daño causado. Tanto el ciberacoso como el cyberbullying pueden revestir carácter discriminatorio (Ver Grooming, Ciberacoso).

Algunas de las formas de cyberbullying son: mostrar imágenes reales o manipuladas de una persona con el fin de

“Quien hostiga no tiene percepción inmediata y directa del daño causado”.

humillarla o avergonzarla; crear perfiles falsos; crear espacios en los cuales se puede votar para que la víctima sea catalogada de manera ofensiva por sus características físicas o de personalidad; usurpar una identidad para generar reacciones en contra de la persona cuya identidad fue usurpada; enviar mensajes amenazantes o intimidantes; generar cadenas de e-mails ofensivos, agresivos o discriminatorios; etc.

Los medios y periodistas pueden colaborar con información que ayude a prevenir y reconocer esta problemática, difundiendo los alcances y modalidades con especialistas como fuentes; y las formas de advertirlo y reportarlo. Su visibilización puede contribuir a que el conjunto de partes (institución escolar, poderes públicos, organizaciones sociales, familia) trabajen en políticas y acciones preventivas. Se recomienda a los medios no poner el acento en los casos particulares ni abordarlos como hechos de violencia aislados u “otro caso de violencia entre chicos”, puesto que constituye una problemática social y debe ser expuesta con contexto. Como el bullying, el cyberbullying se aprende y se puede prevenir y los medios pueden colaborar educando en la no violencia.

“Los medios pueden colaborar educando en la no violencia”.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública. Informes para Periodistas. INADI. Buenos Aires, 2011 (<http://tinyurl.com/lhyhnfz>)

8. Derechos Humanos

Los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona humana por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, clase social o posición económica y constituyen necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para el desarrollo de los seres humanos. El Estado tiene el deber de respetar y garantizar estos derechos y de establecer las condiciones de vida necesarias para que puedan ejercerse plenamente. Se usa indistintamente la expresión derechos humanos, derechos fundamentales y derechos esenciales. Son universales, irrenunciables, indivisibles, imprescriptibles y jurídicamente exigibles.

Fuente: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (<http://www.iidh.ed.cr/glosario.htm>)

9. Derechos civiles y políticos

Los derechos civiles y políticos promueven la protección y el respeto hacia la vida, la libertad y la seguridad de las personas. El respeto a estos derechos implica para el

Estado obligaciones referidas a la abstención de ofender a la dignidad humana: no censurar, no atacar la libertad de religión, no torturar, no matar, etc. Los derechos civiles son aquellos que hacen referencia al ámbito de autonomía de la persona y de los grupos sociales, en relación con la actuación de los órganos del Estado. Los derechos políticos determinan en las y los ciudadanos la capacidad de ejercitar ciertas funciones en la actividad del Estado, a través del derecho al sufragio. Fuente: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (<http://www.iidh.ed.cr/glosario.htm>)

10. Derechos económicos, sociales y culturales

Estos derechos están orientados a asegurar a la persona condiciones de vida digna que le permitan desarrollar su potencial humano en el terreno económico, social y cultural: acceso a la salud, a la educación, a los bienes de la cultura; al trabajo, etcétera. Fuente: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (<http://www.iidh.ed.cr/glosario.htm>)

11. Desafío de Oslo (1999)

Al cumplirse el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, jóvenes profesionales de los medios de comunicación y expertos en cuestiones

relacionadas con los derechos de la infancia participaron en una reunión que organizaron en Oslo el Gobierno de Noruega y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) a fin de tratar la situación de los derechos de la niñez y su relación con los medios de comunicación del mundo. De esos debates surgió el Desafío de Oslo, que fue dado a conocer el 20 de noviembre de 1999, y que enuncia que “la relación de los niños y los medios de comunicación es el punto de acceso al mundo amplio y polifacético de la niñez y sus derechos a la educación, a la libertad de expresión, al juego, a contar con una identidad, a la salud, a la dignidad y al auto respeto y a la protección; y que la relación entre la infancia y los medios de comunicación desempeña una función importante con respecto a todos los aspectos de los derechos de los niños y a todos los componentes de sus vidas”.

Fuente: UNICEF (<http://www.unicef.org/mag ic/bits/espanol.html>)

12. Desarrollo Integral

Proceso de cambio evolutivo determinado por múltiples factores, que se expresa en manifestaciones corporales, psicológicas y sociales que varían a lo largo del tiempo posibilitando la integración y diferenciación del ser humano. Las transformaciones ocurren desde la concepción y están determinadas tanto por aspectos

individuales como por el entorno, que cuando es el apropiado brinda la oportunidad de expresar las potencialidades del patrimonio genético.

Fuente: Fundación CLACYD (<http://www.clacyd.org.ar/>)

13. Discapacidad, persona con discapacidad

Se dice que una persona con alguna deficiencia tiene una discapacidad si encuentra alguna dificultad o imposibilidad para realizar una o más actividades de la vida cotidiana debido a las barreras que le impone la sociedad. En este sentido, se recomienda utilizar la palabra “discapacidad”, y decir “persona con discapacidad”, que prioriza el concepto de persona.

Se recomienda no emplear expresiones como “discapacitado/a”, “persona con capacidades diferentes”, “minusválido” o “persona especial”. Estos conceptos se consideran peyorativos o denigrantes porque ponen el eje en la discapacidad como la condición central característica de la persona, refuerzan estereotipos excluyentes, y atentan contra la dignidad de las personas.

También se puede mencionar la deficiencia: “persona con problemas de visión” o “discapacidad visual”, “persona con

problemas de audición”, “persona con discapacidad intelectual”, etc. No se recomiendan usar expresiones como “no vidente”, “incapacidad” o “invalidez”, por su carga peyorativa.

El lenguaje respetuoso es de gran ayuda para valorizar a las personas. Y los medios de comunicación pueden contribuir a hacerlo cuando se refieren a niñas, niños o adolescentes con discapacidad, priorizando en la persona, desterrando toda actitud paternalista, y no estigmatizando a quien tiene alguna deficiencia como una persona que sufre. Por eso, tampoco es recomendable utilizar términos como “padecer”, “sufrir”. “estar afectado/a”. o “ser víctima de”, puesto que prejuzgan.

No utilizar en sentido descalificatorio (ni siquiera en chiste) aquellas palabras que refieren alguna deficiencia. Por ejemplo, términos como autista o esquizofrénico son usados a menudo con el objetivo de descalificar. Descartar de plano términos como “mogólico” o “retrasado”.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública 2; Informes para Periodistas, INADI, 2012 (<http://tinyurl.com/lktdpnd>). Documentos temáticos INADI:

“El lenguaje respetuoso es de gran ayuda para valorizar a las personas”.

Discapacidad y No Discriminación, 2012 (<http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/documentos-tematicos/discapacidad/>)

14. Discriminación, discriminación infantil

La discriminación es el acto de agrupar a los seres humanos según algún criterio elegido e implica una forma de relacionarse socialmente. Concretamente, suele ser usado para hacer diferenciaciones que atentan contra la igualdad, ya que implica un posicionamiento jerarquizado entre grupos sociales, es decir, cuando se erige un grupo con más legitimidad o poder que el resto. Hay varios procesos que juegan un rol fundamental en la puesta en práctica de la discriminación. El principal es el denominado etnocentrismo, en la que se articulan los conceptos de diferenciación, prejuicios y estereotipos, y se basa en la idea de distintividad, lo que implica una mirada comparativa donde se eligen y destacan ciertos rasgos culturales (lenguaje, tradición, costumbres, tradiciones) para diferenciarse del resto. Es una postura que tiende a universalizar la propia cultura, al considerar común o

general aquello que es particular, característico del pueblo al que se pertenece. Por ejemplo, cuando se observa una costumbre que no es compartida por el grupo de origen se piensa o se dice “¡Qué absurdo lo que están haciendo!” o “¡Qué ridículo cómo están vestidos!”.

La Convención

Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporado por

Argentina a la Constitución Nacional en la reforma de 1994, establece que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido con toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares”.

Fuente: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Ley N° 23.849 (http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf). Racismo: Hacia una Argentina intercultural - Documento temático INADI, Buenos Aires, INADI, 2013 (http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/RACISMO_web.pdf)

*“**Toda persona tiene derecho a pertenecer a su escuela local, ser valorado por quien y recibir todo el apoyo que necesite para progresar**”*

15. Educación inclusiva o incluyente

La educación inclusiva “pone el énfasis en el contexto escolar para identificar y remover los obstáculos al aprendizaje y la participación, y hallar la mejor manera de eliminarlos en miras a garantizar el derecho a aprender en condiciones de igualdad. Las diferencias y las singularidades de cada estudiante son consideradas como un valor frente a la homogenización que caracterizaba al dispositivo escolar centrado en el paradigma de la integración” (INADI, 2012: 14).

Todo niño/a, joven o adulto/a tiene derecho a pertenecer a su escuela local y ser valorado por quien es; y tiene derecho a recibir todo el apoyo que necesite para progresar en la escuela común. Esto se debe dar en un marco de reestructuración de parte del sistema educativo. En el Artículo 24° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad puede leerse: “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusiva a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”.

Fuente: Documentos temáticos INADI: Discapacidad y No Discriminación, 2012 (<http://inadi.gob.ar/promocion-y->

desarrollo/publicaciones/documentos-tematicos/discapacidad/)

16. Explotación sexual infantil

Esta es la expresión recomendada para citar el intercambio sexual de un adulto con un niño o niña o adolescente, que se produce generalmente por presión o coerción de otro adulto que incita u obliga a la niña, niño o adolescente, aprovechándose de una o varias situaciones de vulnerabilidad (abandono, pobreza, abuso sexual, maltrato). También es correcto usar el concepto “explotación sexual comercial infantil”.

Es incorrecto utilizar la expresión “prostitución infantil”, ya que la prostitución es una práctica voluntaria de una persona adulta de servicios sexuales. Un adulto tiene la capacidad y voluntad de elegir su modo de vida, un niño no. Tampoco se recomienda usar términos como “prostitución” o “trabajadoras sexuales” cuando se aluda a niñas y adolescentes; ni “clientes” cuando se hace referencia al prostituyente que interviene en el papel de la demanda.

Los medios de comunicación, y las y los periodistas, pueden colaborar de varias maneras con la erradicación contra este grave problema social: dar más visibilidad al tema; ofrecer más espacios para denuncias completas y comprobadas; garantizar una

cobertura periodística de calidad con información contextualizada y seguimiento de los casos; mostrar o señalar soluciones al problema; ser la voz de las víctimas y hacer un llamado a las autoridades. También pueden mostrar las múltiples versiones que involucra la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; y producir noticias o coberturas que movilicen positivamente al público, que incentiven cambios en esa realidad social o a abrir espacios para debatir el tema.

Fuente: Glosario Herramientas para un Periodismo con enfoque de derechos UNICEF Argentina (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>) en base al Glosario de Periodismo Social. Enfrentar el trabajo infantil, una tarea de todos – Guía para periodistas y comunicadores, OIT Argentina, 2009 (<http://tinyurl.com/lk88rln>). Manual para Periodistas “Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes”, Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia ANNI, Bolivia 2006 (<http://tinyurl.com/qd43ch5>)

17. Género

Mientras que el sexo es la diferencia biológica entre hombres y mujeres, el

género refiere a la construcción social de lo que es ser hombre o mujer, niña o niño. Así como el género no es sinónimo de sexo, tampoco se liga únicamente a las mujeres; por el contrario es un concepto relacional que considera necesariamente tanto a mujeres como a hombres. Perspectiva de género: significa tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política.

Fuente: Instituto Social y Político de la Mujer (www.ispm.org.ar). Guía Europea de perspectiva de género. UNIFEM (www.unifem.org)

18. Grooming, violencia sexual online. Ciberacoso

Es un proceso de acciones realizadas por un adulto por medio de Internet (a través de redes sociales) u otros dispositivos informáticos, con la finalidad ganarse la confianza o “amistad” de un niño, niña o adolescente, bajo engaño, para disminuir sus inhibiciones y así poder ejercer violencia sexual online o abusar sexualmente de él o ella. Por ser un proceso sexual abusivo, en este caso a través de medios informáticos, es un delito vinculado a los delitos de pederastia, pornografía infantil y



corrupción de niños, niñas y adolescentes. El grooming es un tipo de problema grave relativo a la seguridad de los chicos cuando navegan en Internet sin control de adultos ni aplicaciones o software de navegación segura. En muchos casos, puede preceder a delitos como el abuso sexual infantil, violación o trata de personas con fines de explotación sexual. El proceso de abuso es gradual: el abusador (o pedófilo o ciberpederasta) a través de la red Internet (en general Facebook o chat) falsea su identidad (dice ser otro chico o chica de su

edad) y asume una conducta por la que capta la atención y confianza del niño, niña o adolescente, fingiendo empatía y una falsa amistad por la que obtiene sus datos personales. Posteriormente, lo convence para que realice actos de naturaleza sexual

frente a una webcam o le envíe fotos. Cuando lo hace, se inicia el ciber-acoso. El adulto extorsiona al niño para que haga cosas en contra de su voluntad, como por ejemplo, continuar enviándole material erótico/pornográfico, bajo la amenaza de divulgar esas imágenes de contenido sexual.

“El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

amenazas se cumplan. Esto lo expone a ser víctima de abuso sexual o de trata de personas. Además, esta práctica es sumamente dañina a nivel psicológico para el niño, niña o adolescente.

Los medios de comunicación pueden ayudar de varias maneras a combatir el grooming: pueden informar y sensibilizar sobre los riesgos a los que están expuestos los chicos y chicas, y recomendar medidas de prevención a tomar en el hogar. Los y las periodistas pueden alertar a los adultos, a actores como el sector educativo e instituciones intermedias y quienes definen políticas públicas, sobre los riesgos que entraña para los chicos la navegación no segura en Internet, convocarlos a que se involucren y estén atentos a las conductas para prevenir estas situaciones o detectarlas

precozmente.

Fuente: Anti Bullying Argentina, Insumos Prensa

(<http://www.equipoaba.com.ar/>).

Internet: seguridad online para la niñez, Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia Voz y Vos, Uruguay <http://www.vozyvos.org.uy/> . "Grooming" nueva modalidad de abuso sexual. María Palacio de Arato y Cecilia Vezza. Diario La Voz del Interior, 10-07-2013

(<http://tinyurl.com/ldlv44>). Argentina

Cibersegura

(<https://www.argentinacibersegura.org/>)

19. Identidad del niño

El artículo 8 de la Convención establece que: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. Y en su artículo 16: “1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

Fuente: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Ley N° 23.849

(http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf)

20. Imputabilidad

La imputabilidad es la capacidad de una persona para ser alcanzada por la aplicación del derecho penal por la comisión de un delito. Las legislaciones de todos los países prevén una edad mínima debajo de la cual se considera inimputable a quien ha cometido un delito. Por debajo de esas edades, los niños que cometen infracciones quedan sujetos al control de su familia o de las instituciones civiles de protección, mientras

que las personas mayores de 18 años pasan a ser juzgadas y sentenciadas de conformidad con los Códigos Penales. Por su condición de persona en desarrollo, la situación de los adolescentes que cometen delitos requiere por parte del Estado un sistema de justicia distinto al de los adultos.

Fuente: UNICEF

(<http://www.unicef.org/argentina>)

21. Interculturalidad

La interculturalidad es la relación horizontal, de intercambio, respeto a la diversidad y superación de las asimetrías desde las diferencias, entre personas o grupos. La interculturalidad como concepto se muestra superador al multiculturalismo porque adopta el paradigma de diversidad cultural, más permeable, inclusivo, y dinámico. Hay un compromiso con las diferencias porque todas y todos estamos inmersos en ellas, y nos reconocemos como parte de esa diversidad.

La interculturalidad tiene que ver con la comunicación y ésta con la comprensión y el entendimiento: no se trata sólo de convivir o entrar en contacto, sino de establecer puentes de encuentro y comprensión mutua. Adoptar el paradigma intercultural implica relacionarnos, interactuar con otros grupos, dialogando, aprendiendo a escuchar y a construir junto a quienes consideramos diferentes.

Nuestro país y nuestra provincia como otras,

tienen una gran riqueza y diversidad cultural en cada región, con particularidades locales e identidades propias, que se refleja en la diversidad de pueblos indígenas y en sus lenguas.

Los medios de comunicación pueden colaborar dando visibilidad a esa diversidad cultural no solo indígena sino también afrodescendiente, como un aporte a la construcción de una sociedad plural en la que haya una relación y un diálogo intercultural de real igualdad en la diversidad. Y a la vez, pueden promover el respeto hacia sus identidades culturales y fortalecer los vínculos de los chicos y chicas con sus comunidades.

Fuente: Racismo: Hacia una Argentina intercultural - Documento temático INADI, Buenos Aires, INADI, 2013 (http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/RACISMO_web.pdf)

22. Interés Superior del Niño

El artículo 3 de la Convención establece que: 1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”.

Fuente: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Ley N° 23.849 (<http://www.unicef.org/argentina/spanish>

[/ar_insumos_MNDerechos.pdf](#))

23. Lenguaje discriminatorio o estigmatizante

El lenguaje y la palabra son instrumentos culturales que permiten empujar o aminorar procesos de cambio en los valores y creencias de una sociedad, sostiene la Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia de Bolivia. Y propone que el lenguaje utilizado en la producción periodística considere a la persona en toda su dimensión humana, en lugar de definirla únicamente por un atributo, una conducta o una situación por la que esté pasando.

En la práctica periodística, al abordar problemáticas como la explotación sexual, la violencia y la discapacidad entre otros vinculados a la niñez y adolescencia, se deben evitar expresiones que los revictimicen o refuercen preconceptos, mitos o estereotipos que contribuyan a legitimar conceptos negativos e inexactos. Los y las periodistas deben extremar cuidados para no utilizar terminología que tenga carácter excluyente, sentido peyorativo, o discriminatoria, ya que puede afectar el normal desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, y vulnerar sus derechos. No recurra a emplear palabras o lenguaje inadecuado por su brevedad, por ser parte del habla más común, por el espacio reducido del que dispone para titular, o por buscar más impacto o atracción.

LENGUAJE NO RECOMENDADO	LENGUAJE SUGERIDO
Abusos deshonestos, actos de lujuria.	Abuso sexual infantil.
Niños de la calle.	Niños en situación de la calle.
Menor, menores (adjetivo de uso policial o judicial, discriminatorio).	Niños, niñas y adolescentes.
Niños o adolescente delincuente, inadaptados sociales, antisociales, chicos chorros. Menor delincuente, precoz delincuente, pequeño bandido, pandilleros, patoters, ladronzuelo, pequeño agresor. Menor peligroso, marginal, o violento. Chorro, o pequeño vándalo.	Adolescentes en conflicto con la ley penal. Niños o adolescentes infractores a la ley penal.
Niño discapacitado, minusválido, inválido, o infortunado. Niño o persona con capacidades diferentes, o persona especial. Niño no vidente. No usar términos como: padecer, sufrir, estar afectado/a, ser víctima de. No usar términos como “mogólico” o “retrasado”.	Niño o persona con discapacidad. Persona con problemas de visión, o discapacidad visual. Persona con problemas de audición. Persona con discapacidad intelectual.
Niños marginales.	Niños marginados, excluidos.
Niños pobres, vagabundos.	Niños en situación de pobreza.
Niño autista, psicótico. Persona esquizofrénica, etc. (o expresiones como "sociedad autista", o "político autista").	Niño con autismo, que tiene autismo, o persona con diagnóstico de. Niño o persona con padecimiento mental.
Prostitución infantil. Menores que se prostituyen. Niñas o adolescentes prostitutas. Niñas trabajadoras sexuales.	Explotación sexual infantil. Violencia Sexual Comercial contra niños, niñas y adolescentes. Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial. Víctimas de abuso sexual.
Servicio sexual, trabajo sexual, trabajadora sexual, trabajadora del sexo.	Víctima de explotación sexual. Víctima de trata de personas.
Trata de blancas.	Trata de personas.
Prostituta. Cliente.	Mujer prostituida. Prostituyente. Proxeneta.
Indio. (Se la usa como sinónimo de salvaje, con sentido despectivo, sin embargo el colectivo indígena la está utilizando para revertir el estigma y reivindicar su cultura).	Pueblos Originarios. Pueblos Indígenas.
Educación integral.	Educación inclusiva
Pandemia de suicidios. Epidemia de suicidios. Ola de suicidios. Darse muerte.	Suicidio.

Fuente: En base a: Glosario Herramientas para un Periodismo con enfoque de derechos, de UNICEF Argentina (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>); Manual de Periodismo e Infancias de UNICEF Honduras (<http://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>); Manual para Periodistas “Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes”, ANNI, Bolivia 2006 (<http://tinyurl.com/gd43chs>); fuentes citadas en el presente Glosario; y equipo interdisciplinario Salta.

24. Maltrato infantil

La Fundéu BBVA y la Academia Argentina de Letras expresan que maltrato infantil significa, según el Diccionario de términos médicos, de la Real Academia Nacional de Medicina, 'acción u omisión intencionada, llevada a cabo por una persona o grupo de personas, la familia o la sociedad, que afecta de manera negativa a la salud física o mental de un niño', y es sinónimo de maltrato a los niños.

La expresión Maltrato Infantil no sinónimo de "abuso infantil", que tiene implicación o connotación sexual (Ver Abuso Infantil). El maltrato infantil físico implica el uso de la fuerza física para causar dolor o malestar en las niñas, niños y adolescentes. Se debería sospechar de maltrato, si se nota lo siguiente: Lesiones frecuentes, como moretones, cortaduras o quemaduras razones convincentes; quejas frecuentes de dolor sin una lesión obvia; comportamiento agresivo, problemático y destructivo; comportamiento pasivo, aislado o falto de emociones; temor de ir a su casa o de ver a sus padres o tutores; ropa inapropiada que podría esconder lesiones en los brazos o piernas, entre otras.

El maltrato emocional es más difícil de identificar y/o de percibir, ya que no es observable a simple vista. Se manifiesta bajo la forma de hostilidad verbal o crónica (insultos, burlas, rechazo, ridiculización, desprecio, críticas, o amenazas de

abandono) y la obstaculización constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Fuente: FOPEA Recomendaciones lingüísticas para periodistas (http://www.fopea.org/Recursos/Recomendaciones_Fundeu).

25. Medida socio-educativa

Es una medida jurídica sustitutiva de la privación de la libertad que se aplica a los adolescentes que cometieron algún delito. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción y constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización.

Contiene una dimensión coercitiva, pues el adolescente está obligado a cumplirla, y es también educativa, porque su objetivo no se reduce a penar al adolescente, sino promover su integración social. Algunas de las medidas socio – educativas son: la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, la obligación de reparar el daño y la mediación.

Fuente: Glosario de Periodismo Social sobre

el que se basó el Glosario UNICEF Argentina (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>). Glosario ANDI Brasil (www.andi.org.br)

26. Menor, menores

Los términos adecuados para nombrarlos son: niño, niña, adolescente, chico, chica, joven, nene o nena. La palabra "menor" no es sinónimo de niño, de niña, o de adolescente, por lo tanto se sugiere no usarla, por cuanto los presenta como "objetos" y no como sujetos de derechos. Cuando se dice "menor" se alude a ideas peyorativas y discriminatorias hacia los niños, niñas y adolescentes. Y se invisibiliza que la mayor de las veces son obligados por adultos que se aprovechan de su condición de inimputables. Por

ende, los chicos y chicas no deben ser llamados o considerados ni menores ni incapaces ni carentes, sino como personas totales, seres humanos completos y respetados, poseedores de un conjunto de recursos y potencialidades y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La palabra "menor" es un término jurídico,

"El maltrato emocional es más difícil de identificar y/o de percibir, ya que no es observable a simple vista."

propio de la Justicia y usado por las fuerzas policiales, que conlleva la falsa idea de que hay dos infancias distintas y opuestas. Esta idea se hace visible en la forma en que se emplean esas palabras dentro de las noticias y coberturas, en ocasiones bajo creencias o juicios de valor subjetivos. El niño o niña es definido por sus virtudes, y el o la menor es definido/a por sus carencias. La mala utilización del término “menor” tiende a estigmatizar a las niñas, niños y adolescentes con una mirada punitiva. Por eso, aunque las fuentes policiales o judiciales la usen, no se recomienda utilizar esa palabra en una noticia o cobertura.

El o la “menor”, por ejemplo, se suele presentar en las noticias como una “amenaza social”, concepto que muchas veces se fundamenta en prejuicios o falsas creencias: porque está en situación de calle o de conflicto con la ley. Y por lo tanto, se prejuzga que ese niño, niña o adolescente delinque, es causante de violencia, usa drogas, no estudia, o es abusador, sin advertir que, ante todo, está en una situación de vulneración de sus derechos.

Fuente: Glosario Herramientas para un Periodismo con enfoque de derechos UNICEF Argentina (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>) en base al Glosario de Periodismo Social.

Glosario ANDI Brasil (www.andi.org.br). La niñez en los medios, Una aproximación a las operaciones discursivas del periodismo tucumano. Agencia ANITA. Tucumán, 2013 (<http://tinyurl.com/lgvtmpx>). Niñez y Adolescencia en la prensa argentina, Informe Anual Monitoreo 2004 Periodismo Social, Capítulo Infancia (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/ACF431B.pdf>).

27. “Menores delincuentes”, infractores a la ley penal

En noticias que involucran a niños, niñas o adolescentes infractores a la ley penal, las expresiones correctas son: “adolescentes en conflicto con la ley penal”, “niños o adolescentes infractores” o “adolescentes que cometieron delitos”, porque los considera como sujetos plenos de derechos.

Se recomienda evitar el uso de expresiones como “menor delincuente”, “adolescente delincuente”, “precoces delincuentes”, “menor”, “bandido”, “pandillero”, “patotero”, “ladronzuelo”, “pequeño agresor”, “marginal”, o “violento”, “chorro”, “pequeño vándalo”, o similares. Muchas veces se usa estos conceptos como

“Detrás de un niño, niña o adolescente vinculados a la ley penal, hay adultos que no cumplieron con responsabilidades y obligaciones de garantizar su bienestar y el cumplimiento de sus derechos.”.

sinónimos o adjetivos de su condición de niño, niña o adolescente.

Estas expresiones son estigmatizantes y nocivas para ellos, porque refuerzan prejuicios, desigualdades sociales, y pueden condicionar su futuro. Además, su utilización puede vulnerar el principio de inocencia de quienes que se encuentren en conflicto con la ley. Detrás de un niño, niña o adolescente vinculados a la ley penal, hay adultos que no cumplieron con responsabilidades y

obligaciones de garantizar su bienestar y el cumplimiento de sus derechos.

Fuente: Glosario Herramientas para un Periodismo con enfoque de derechos UNICEF Argentina

(<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>) en base al Glosario de Periodismo Social. Niñez y Adolescencia en la prensa argentina, Informe Anual Monitoreo 2004, Periodismo Social, Capítulo Infancia

(<http://www.unicef.org/argentina/spanish/ACF431B.pdf>). La niñez en los medios, Una aproximación a las operaciones discursivas del periodismo tucumano. Agencia de Noticias de Infancia de Tucumán ANITA, 2013 (<http://tinyurl.com/lgvtmpx>). Niñez y

adolescencia en la prensa argentina, Monitoreo 2004-2007, Dossier Violencia-Educación, Periodismo Social, 2008 (<http://tinyurl.com/mrut8gc>)

28. Muerte. Muertes violentas, homicidios

La muerte es un concepto complejo que refiere a un fenómeno universal que supone la finalización de la vida, y se considera como un acto privado que pertenece al plano de la intimidad de una persona. Sin embargo, aunque haya casos donde el suceso sea de interés público y puede ser abordado por los medios de comunicación, se aclara que no toda muerte es de interés público y, por tanto, que deba ser difundida a un amplio sector de la población. En este sentido, el interés público se constituye en garantía de los derechos individuales y de colectivos y se concreta en normas protectoras que imponen límites a la actuación pública y privada.

- Muertes violentas: Son aquellas situaciones en las que la muerte se produce a causa de un accidente. Estos casos, por tratarse de posibles hechos de interés público, son susceptibles de ser tomados como materia de información. Con el objeto de abordar dicho acontecimiento, los medios de comunicación deberían abstenerse de divulgar las identidades de los niños, niñas o personas fallecidas hasta que los familiares de las víctimas no hayan sido informados oficialmente. A su vez, debe

evitarse todo tratamiento sensacionalista que enfatice lo truculento, lo sórdido o lo morboso de la noticia.

- Homicidios: Los actos homicidas son considerados como públicos dado que se trata de situaciones delictivas. En estas situaciones es responsabilidad del medio de comunicación informar sobre el caso, pero sin perder el respeto hacia los familiares de la víctima. En este contexto cabe destacar que la información ofrecida no debería interferir u obstaculizar el trabajo policial y/o judicial.

Fuente: Tratamiento de las prácticas suicidas en los medios audiovisuales. Documento de AFSCA, 2010

(<http://www.afsca.gob.ar/web/Varios/Estudios/tratamiento-practicas-suicidas.pdf>)

29. Niños en situación de calle

Expresión incorrecta que se utiliza para llamar a los niños, niñas y jóvenes que pasan sus días en las calles.

Así como los niños y las niñas no son menores, tampoco son “chicos de la calle”. Con cierta frecuencia se dice “chicos de la calle” o “niño o niña de la calle”, como si pertenecieran a la misma, cuando generalmente están en ella por algo circunstancial.

Estas expresiones no son recomendadas para usar en la práctica periodística, puesto

que los niños o niñas pertenecen a una familia o tienen un hogar, es decir, no “pertenecen” a la calle sino a una sociedad que los excluye o les niega sus derechos, o existen una serie de situaciones los llevaron a estar “en situación de calle”.

Decir “chicos de la calle” profundiza la discriminación que ya existe sobre estos chicos e induce a pensar que “ser de la calle” es una condición “natural inmodificable”, casi como ser alto o bajo, en lugar de ser advertida como una condición que puede y debe ser modificada. Se sugiere en cualquier caso hablar de niños y niñas en situación de calle, en la vía pública o simplemente niños.

Fuente: Glosario UNICEF Argentina (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>). Manual de Periodismo e

Infancias, UNICEF Honduras

(<http://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>)

“Los actos homicidas son considerados como públicos dado que se trata de situaciones delictivas.”

30. Patria Potestad

Es el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y

formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Fuente: Art. 264 del Código Civil.

31. Pedofilia

Es la atracción sexual de adultos por niños y niñas. La pedofilia puede aparecer en formas diversas como: estupro, atentado violento al pudor, seducción, corrupción y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Fuente: Manual de Periodismo e Infancias, UNICEF Honduras (<http://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>)

32. Personas con padecimientos mentales

Es la expresión adecuada para mencionar a personas usuarias de servicios de salud mental, cuyo padecimiento mental o psíquico puede ser transitorio, y su evolución y pronóstico puede variar si se cuenta con el apoyo necesario y si favorecen las condiciones adecuadas. También es parcial, no afecta todo lo que una persona es o puede hacer. Por tal motivo, se recomienda no aludir a la persona reduciéndola a un diagnóstico: “psicótico”, “autista”, “histérico”, “esquizofrénico”. Todas estas son expresiones con sentido peyorativo y niegan la condición de sujeto en igualdad de derechos.

Es recomendable decir, por ejemplo: “niño

con autismo” o “que tiene autismo” o “persona con diagnóstico de psicosis”. La palabra “autista” es erróneamente utilizada para referir a alguien con una supuesta tendencia a estar “metido en sí mismo”, en su propio pensamiento, sin conexión con el entorno ni con lo que sucede a otros. Se usan expresiones como: políticos “autistas” refiriéndose a que no registran el contexto o son incapaces de escuchar las demandas de la ciudadanía; o para aludir a deportistas que no concretan un juego en equipo y se manejan de modo individualista, y que sólo estarían atentos a su propio accionar. Estos usos parten de mitos e informaciones erróneas y parciales respecto del diagnóstico. Recomendamos evitarlos, ya que instalan una visión negativa y descalificatoria en relación al mismo. En este caso puntual se recomienda no asociar “autismo” a aislamiento / desconexión, mutismo, frialdad o bajo coeficiente intelectual.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública - INFORMES INADI - Salud mental (2011) (http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2011/09/INFORME_SALUD_MENTAL.pdf)

33. Pornografía infantil

Se trata de la producción, distribución y utilización de películas, impresiones, fotos, materiales de audio y/o video, grabaciones y representación digital computarizada de niños, niñas y adolescentes en actos sexuales, simulados o reales, para la gratificación sexual de usuarios. En Argentina, la Ley N° 26.388 sobre Delitos Informáticos sancionada en 2008, incorporó en el Código Penal, el delito penal de: Pornografía infantil por Internet u otros medios electrónicos (Art. 128).

Fuente: Código Penal argentino.

34. Privación de libertad

Toda forma de detención, encarcelamiento o internación en un establecimiento público o privado del que no se permite salir al niño o adolescente por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad pública. Este concepto incluye todas las formas de alojamiento y no distingue ni excluye en virtud de cuestiones referidas al motivo del alojamiento, la modalidad, la autoridad que tomó la decisión o la institución que la implementa.

Fuente: Reglas de las Naciones Unidas para la protección de las personas menores de edad privadas de libertad – ONU 1990 (<http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>)

35. Pueblos indígenas, pueblos originarios

La expresión “Pueblos Indígenas” está

“Autismo: Aislamiento, desconexión, mutismo, frialdad o bajo coeficiente intelectual”.

consensuada por los propios pueblos y utilizado en tratados internacionales. El término “indígena” se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para considerarla oriunda. También se puede utilizar la terminología “Pueblos Originarios”, que hace hincapié en la idea de preexistencia de las comunidades indígenas de Argentina, reconocida en la Constitución Nacional.

Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas u originarios crecen y viven, como sus padres y sus comunidades, con sus culturas ancestrales y sus realidades actuales. Y como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños indígenas, como todos, tienen el derecho general a la educación, salud, a ser inscriptos cuando nacen y a ser protegidos de la violencia, el abuso y la explotación. Dadas las particulares culturas e historias de los pueblos indígenas, sus niños tienen derecho a aprender, usar y ejercitar su propio idioma, costumbres y religiones junto con los otros miembros de su comunidad. Y los niños indígenas y no indígenas deben contar con oportunidades para aprender, apreciar y respetar las culturas de cada uno.

Los/las comunicadores/as pueden

contribuir visibilizándolos, difundiendo su cultura y su cosmovisión, sin representaciones estereotipantes. Se recomienda no desconocer ni descuidar aspectos sociales, culturales y políticos más amplios en la cobertura de las historias personales. Y se sugiere incorporar a las voces propias de los colectivos que incluyan su historia y actualidad como parte de los debates de la opinión pública.

Fuente: Buenas Prácticas en la Comunicación Pública. Informes para Periodistas. INADI. Buenos Aires, 2011 (<http://tinyurl.com/lhyhmfz>). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adolescentes indígenas (DNU DPI), Indigenous Youth, Secretariado del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, UNICEF, 2013 (<http://tinyurl.com/oawob65>)

36. Racismo, xenofobia

El racismo es una forma de discriminación centrada en diferencias biológicas, reales o imaginarias, que se hacen extensivas a signos o indicadores culturales o religiosos. Constituye una ideología que apeló a la biología para establecer relaciones jerarquizadas de desigualdad entre grupos humanos. En la actualidad, la noción de racismo amplió sus significados y puso énfasis en lo cultural y en la nacionalidad. Hoy en día la palabra racismo es usada para describir la discriminación por motivos

socioculturales apoyados en características visuales: étnico-raciales (cultural-fenotípicos) y variables de clase y nacionalidad. Las prácticas racistas tienen como víctimas a los pueblos indígenas, la población migrante de países limítrofes y la proveniente de Asia, la comunidad judía y musulmana, los afrodescendientes y africanos migrantes, entre otros.

Algunos ejemplos de discursos racistas en relación con estos grupos son: “Ellos no tienen cultura”, en relación con los pueblos indígenas. “En Argentina no hay negros”, en relación con los/as afrodescendientes. “Nos vienen a sacar el trabajo”, en relación con la migración de países limítrofes o asiáticos. “Son todos vagos, no quieren trabajar”, expresión que coincide para los pueblos indígenas y las personas en situación de pobreza. El racismo afecta también a las niñas, niños y adolescentes que pertenecen a algunos de estos grupos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

La xenofobia es considerada una forma de racismo, y se constituye en el desprecio social, odio o rechazo hacia ciertos grupos de migrantes (ya sea por rasgos físicos, o culturales, como la lengua o la religión). Hay una lógica discursiva que está presente en todo discurso racista: la representación negativa de los 'otros' y la autorepresentación positiva del 'nosotros'. Un ejemplo frecuente en las

noticias es el uso de la voz activa o la voz pasiva, la primera para destacar la autoría de un hecho negativo (“Dos bolivianos asaltaron un banco”, “Menores delincuentes robaban celulares”), la segunda para omitir la autoría de un hecho negativo (“Una mujer wichi fue atropellada”).

Fuente: Racismo: Hacia una Argentina intercultural - Documento temático INADI, Buenos Aires, INADI, 2013 (http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/RACISMO_web.pdf)

37. “Sexting”

Se denomina “sexting” al envío de fotografías y/o videos de contenido sexual protagonizados en general por el/la propio/a remitente, a otras personas generalmente por medio de dispositivos móviles o informáticos. El sexting puede tener consecuencias riesgosas de practicarse entre niñas, niños o adolescentes, ya que terceros que accedan a ese contenido de imágenes íntimas, pueden difundirla sin el consentimiento del/la protagonista, a través de dispositivos móviles o Internet. Esa difusión no autorizada de imágenes, constituye una vulneración del derecho a la intimidad y a la protección jurídica de un o una menor de edad.

Cuando se trata de niñas, niños o

adolescentes involucrados, se recomienda a los medios de comunicación evitar difundir o reproducir imágenes íntimas obtenidas y proyectadas a través de plataformas o medios tecnológicos (como Facebook) por terceros, así como toda otra información que forme parte de su intimidad y entorno familiar. Su difusión puede revictimizar a la niña, niño o adolescentes afectada/o. Ante todo, los y las periodistas deben procurar dar un tratamiento periodístico respetuoso de los derechos fundamentales de los chicos y chicas.

Las prácticas de “sexting” reproducen generalmente el sexismo existente en la sociedad, considerando al cuerpo como objeto, sobre todo en su aparición en los medios, lo que constituye violencia mediática conforme la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres. En razón de esto, se recomienda que las noticias o coberturas sobre esta problemática incorporen un enfoque de género y eludan un tratamiento sexista (ver Género) (ver Guía punto 7).

También el sexting puede derivar en extorsión (o “sextorsión”), si la víctima es coaccionada u obligada a continuar enviando fotografías íntimas, pornografía, o a tener relaciones sexuales con el/la chantajista (ver Grooming, violencia Sexual Online).

Fuente: Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la

Provincia de Buenos Aires

(<http://tinyurl.com/lhcojzy>). Sexting (<http://www.sexting.es/>). Pantallas Amigas (<http://www.pantallasamigas.net/otros-webs/sexting-es.shtm>)

38. Sistema de Patronato

Doctrina jurídica que considera a los niños, niñas y adolescentes como un objeto de la protección y control por parte de los adultos y los órganos del Estado y otorga facultades a los jueces para intervenir arbitrariamente en la vida de los chicos sin tener en cuenta su voluntad ni la de sus padres. Si bien la nueva ley de Protección Integral anula este sistema, en la práctica, esta intervención que recae casi en forma exclusiva sobre la población infantil más vulnerable en términos socioeconómicos, la mayoría de las veces, termina con la derivación del niño a un Instituto de Menores alejándolo de su familia, de su comunidad y de su ámbito de pertenencia.

Fuente: Periodismo Social

(www.periodismosocial.org.ar)

39. Sistema de Protección Integral de los derechos

El conjunto de políticas públicas básicas y universales que consideran a los niños y adolescentes como sujetos de derechos dirigidas a asegurar su pleno desarrollo en todos los ámbitos: educación, salud, cultura, recreación, participación,

ciudadanía, familia. La ley de protección integral (2005) y las políticas públicas que esta genere deben garantizar el acceso de los niños a las mismas, la prioridad en la atención y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento.

Fuente: UNICEF Argentina
(www.unicef.org/argentina)

40. Sistema Penal Juvenil

Es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. La característica principal de estos sistemas es que la pena es al mismo tiempo educativa y sancionadora, permite la reparación del daño causado y consecuentemente el archivo de la causa con la menor restricción de derechos posible para privilegiar la integración social del joven. El mandato de la justicia penal adolescente es contribuir a que los adolescentes se responsabilicen de sus actos asegurando siempre su bienestar. La privación de libertad debe ser el último recurso y sólo para infracciones muy graves. Siempre se dan prioridad a las medidas socioeducativas.

Fuente: UNICEF Argentina
(<http://www.unicef.org/argentina/spanish/>)

41. Suicidio

Para la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es un fenómeno complejo y un grave problema del orden de la salud pública. Si bien su prevención y control es difícil, es posible: comprende desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de jóvenes y niños, al tratamiento oportuno y eficaz de trastornos mentales, y el control medioambiental de los factores de riesgo.

Los medios de comunicación pueden contribuir: como agentes activos de prevención con mensajes de sensibilización del problema; y cumpliendo ciertos lineamientos que ayuden a lograr un tratamiento periodístico adecuado o una cobertura de calidad, al momento de revelar un acto suicida o su intento.

La noticia de un suicidio dada por los medios de comunicación entraña riesgos y un gran impacto en las audiencias, puesto que muchas veces, el hecho se hace público a través de dichos medios, que brindan detalles o declaraciones de personas que se encuentran en una situación de tales características. Por eso, es importante conocer qué recaudos deben tomarse en el tratamiento periodístico acerca del suicidio en circunstancias generales y específicas. (Ver Anexo Suicidio).

Fuente: Prevención del Suicidio - Un

instrumento para profesionales de los Medios de Comunicación. Trastornos Mentales y Cerebrales. Organización Mundial de la Salud. Ginebra. 2000
(http://www.who.int/mental_health/media/media_spanish.pdf)

“Los medios de comunicación pueden contribuir: como agentes activos de prevención con mensajes de sensibilización del problema.”

42. Sujeto de derechos

Personas (individuales o colectivas) titulares de derechos o deberes fundamentales.

Fuente: Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África. (www.iepala.es)

43. Trabajo infantil, explotación laboral infantil

El trabajo infantil es una de las vulneraciones más graves de derechos que sufren las niñas, niños y adolescentes, y su erradicación debe ser un compromiso permanente de todos los sectores, entre ellos los medios de comunicación, puesto que la niñez que trabaja es un problema del conjunto de la sociedad. Los chicos y chicas tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de trabajo peligroso o insalubre, en condiciones perjudiciales para su formación y para su desarrollo físico, psíquico, moral y social, o en horarios que no permitan asistir a la escuela. El trabajo mina la dignidad y

autoestima de la niña o el niño (esclavismo o explotación sexual), impide conseguir su pleno desarrollo social y psicológico, y lo expone a innumerables daños para la salud.

Los medios pueden sumar su compromiso contra el trabajo infantil, asumiendo perspectivas de protección y promoción de derechos en la elaboración de noticias

como recursos para sensibilizar a las audiencias. Las y los comunicadoras/es pueden ayudar

asignándole un espacio destacado en su agenda, y explicando, con contexto, cómo esta problemática afecta no sólo a las niñas, niños y adolescentes en situación de explotación

laboral y a sus familias, sino también a la sociedad en su conjunto. Pueden dar a conocer las condiciones en que se realiza el mismo; incluir voces de especialistas; y darle continuidad informativa no abordando un hecho como un caso aislado sino como una problemática social.

Las noticias también pueden cuestionar mitos y estereotipos que legitiman o relativizan el trabajo y la explotación laboral infantil. O pueden evitar reproducir esas creencias que atentan contra el ejercicio pleno de los derechos de los

niños, niñas y adolescentes afectados por el trabajo infantil, y enfatizar en el papel de los adultos para garantizarlos. También es importante dar a conocer experiencias positivas de lucha contra el trabajo infantil o posibles soluciones a la problemática, por parte de sectores de la comunidad, ya que así se puede contribuir a estimular nuevas iniciativas y compromisos sociales de erradicación.

Fuente: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño – Ley N° 23.849

(http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf). Glosario UNICEF Argentina

(<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>). Enfrentar el trabajo infantil, una tarea de todos – Guía para periodistas y comunicadores, OIT Oficina de Argentina, 2009

44. Trasplante de órganos. Donación.

Es un tratamiento médico indicado cuando toda otra alternativa para recuperar la salud del paciente se ha agotado, que sólo es posible gracias a la voluntad de las personas que dan su consentimiento para la donación. Se trata del reemplazo de un órgano vital enfermo, sin posibilidad de

“Los medios pueden sumar su compromiso contra el trabajo infantil, asumiendo perspectivas de protección y promoción de derechos en la elaboración de noticias”

recuperación, por otro sano. También se realizan en el país trasplantes de tejidos, y de médula ósea.

La comunicación de un operativo de procuración de órganos puede ser útil para mostrar el funcionamiento del sistema sanitario como ámbito fundamental del proceso de procuración – trasplante. No obstante, es fundamental tomar ciertos recaudos para proteger la confidencialidad y no difundir la identidad o datos de donantes y de receptores, y evitar posibles efectos negativos que puedan afectar a familiares. La Ley Nacional 24.193, que rige la donación y trasplante de órganos, lo prohíbe taxativamente.

En muchas ocasiones, dar detalles específicos sobre un operativo

(circunstancias del fallecimiento del donante, procedencia y destino de los órganos, datos filiatorios de los donantes) puede contribuir a la identificación de donantes y receptores y a facilitar que se establezcan contactos entre receptores y familiares de donantes. Respetar la confidencialidad de los datos contribuye a preservar la credibilidad y confianza pública en la actividad de donación y trasplante. La divulgación de datos personales atenta contra el espíritu de la donación de órganos, que debe ser anónima, voluntaria, altruista y desinteresada.

El derecho de la comunidad a ser informada debe darse en un marco que evite

consecuencias indeseables, que afecten a pacientes inscriptos en lista de espera. La posibilidad de trasplante de estos pacientes depende de la donación, que sólo es posible gracias a la confianza que genera el sistema sanitario.

Fuente: INCUCAI

(<http://www.incucai.gov.ar/>)

45. Trata de personas, delito de trata de personas

Según el Decálogo para el Abordaje Periodístico de la Trata y la explotación sexual, elaborado por la Red PAR, la trata de personas es el delito que consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con el uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, el fraude o el engaño; el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación (explotación sexual o laboral, esclavitud, servidumbre).

La trata es una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las personas. Por lo tanto es preciso visibilizar ese delito y remarcar el impacto devastador que tiene sobre las víctimas, al hacer explícito que se ha ejercido sobre ellas violencia física y psicológica.

Es importante explicar en la noticia o

cobertura los modos de captación de adolescentes y niñas o niños (y mujeres). La idea de consentimiento es una falacia, sea cual fuere la edad de las víctimas. Al referirnos a una mujer, una adolescente, una niña o cualquier otra persona en situación de trata o de prostitución, tendremos presente que es la consecuencia de una red de complicidades y de responsabilidades que involucran el sistema político, judicial y policial (sistema prostituyente). El relato de la noticia debe ayudar a entender las causas y a identificar a las víctimas como tales.

Se recomienda en una cobertura periodística sobre prostitución y/o trata de personas no utilizar las expresiones “servicio sexual”, “trabajo sexual”, “trabajadora sexual” ni “trabajadora del sexo”, sino “víctima de explotación sexual” o “víctima de trata de personas”. Tampoco es recomendable utilizar el término “prostituta”, sino “mujer prostituida”, ni la expresión “prostitución infantil”, sino “explotación sexual infantil”.

Las coberturas deben respetar los derechos de la persona víctima: no dar su nombre real, ni a difundir imágenes o datos que puedan facilitar su identificación o ubicación. Evitar también hacer juicios de valor sobre su situación. Evitaremos la revictimización y la culpabilización; por eso no daremos detalles de los sometimientos sexuales que padecieron.

Fuente: El Delito de Trata de Personas, Su Abordaje Periodístico – Cuadernillo

Instructivo para Comunicadores. Programa Memoria en Movimiento y Fundación María de los Ángeles (2013), en base al Decálogo para el Abordaje Periodístico de la Trata y la explotación sexual, elaborado por Red PAR (2012) (<http://www.memoriaenmovimiento.gov.ar/publicaciones/cuadernillo-instructivo>)



5

Marco Normativo

MARCO NORMATIVO

El presente marco jurídico a nivel nacional está constituido por un conjunto de leyes que crean una gran cantidad de responsabilidades y obligaciones a todos los actores que forman parte de nuestra sociedad, como los medios de comunicación y los comunicadores en general.

Estos instrumentos promueven y otorgan derechos a la participación y el involucramiento de los niños, niñas y adolescentes en la comunicación. A la vez, dichas leyes son una importante fuente de información para los y las periodistas, para emplear en la elaboración de noticias o coberturas periodísticas de calidad, y así dar a conocer derechos que tiene la ciudadanía, y los chicos y chicas especialmente, para que la sociedad en su conjunto contribuya en el respeto y cumplimiento de los mismos.

Constitución Nacional

El Artículo 75 inciso 22, a partir de la Reforma de 1994, otorgó jerarquía constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN). La misma está contenida en la Ley Nacional 23.849, sancionada en 1990.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) – Ley 23.849

Artículo 2. “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de

discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

Artículo 12. “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez”.

Artículo 13. “El niño o niña tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y expandir informaciones e ideas de toda especie, sin consideraciones de fronteras, bajo forma oral, escrita, impresa o artística, o por cualquier otro medio, a elección del niño o niña.

“El ejercicio de este derecho sólo puede ser objeto de restricciones previstas en la ley y que sean necesarias: a) Respecto a los derechos y a la reputación de otros. b) A la salvaguardia de la seguridad nacional, del orden público, de la salud o de la moral públicos.”

Artículo 16. “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

Artículo 17. “Los Estados parte reconocen la importancia de la función ejercida por los órganos de comunicación social y aseguran el acceso del niño o niña a la información y a documentos provenientes de fuentes nacionales e internacionales diversas, principalmente aquellos que pretendan promover su bienestar

social, espiritual y moral, así como su salud física y mental. Para este efecto, los Estados parte deben:

a. Estimular a los órganos de comunicación social a difundir información y documentos que revistan utilidad social y cultural para el niño o niña y que se encuadren en el espíritu del artículo 29º.

b. Estimular la cooperación internacional tendiente a producir, intercambiar y difundir información y documentos de esa naturaleza, provenientes de diferentes fuentes culturales, nacionales e internacionales.

c. Estimular la producción y la difusión de libros para niños y niñas.

d. Estimular a los órganos de comunicación social a tener particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas de los niños y niñas indígenas o que pertenezcan a algún grupo minoritario.

e. Favorecer la elaboración de principios orientadores adecuados a la protección del niño o niña contra la información y documentos perjudiciales a su bienestar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 13º y 18º.”

Artículo 40. Todo adolescente en conflicto con la ley penal tiene derecho a:

- “Ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.”

- “Garantizarle, por lo menos, lo siguiente: que se le presumirá

“Estimular la producción y la difusión de libros para niños y niñas.”

inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; que será informado sin demora de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa; que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, al menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales; que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad.

- “Que se respete plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento”.

Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual

Artículo 2. “La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones”.

Artículo 3. Objetivos. Inciso d) “La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos”.

Artículo 17. Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia. La autoridad de aplicación deberá conformar un Consejo

Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario, pluralista, y federal integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;

Artículo 68. Protección de la niñez y contenidos dedicados. En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a:

- a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
 - b) Desde las 22.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores.
- En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que éstos hayan sido grabados fuera de ese horario,

circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

Artículo 70. La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la idioma, la religión, las opciones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Artículo 71. Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788 —Ley Nacional de lucha contra el Alcoholismo—, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 —Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales— y 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias

Artículo 81. Emisión de publicidad. Los licenciarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual podrán emitir publicidad conforme a (...):

“Todo adolescente en conflicto con la ley penal tiene derechos.”

- f) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;
- g) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- h) La publicidad destinada a niñas y niños no debe incitar a la compra de productos explotando su inexperiencia y credulidad.”

Artículo 121. Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;

Artículo 149. Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo. La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a

establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quién seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Artículo 153. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional (...). A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores

económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 10. Derecho a la vida privada e intimidad familiar. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Artículo 22. Derecho a la Dignidad. Las niñas, niños y adolescentes

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen”.



tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Artículo 24. Derecho a opinar y a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.





ANEXO
Recomendaciones para
informar sobre actos
suicidas o intentos



ANEXO

RECOMENDACIONES PARA INFORMAR SOBRE ACTOS SUICIDAS O INTENTOS (3)

Es muy importante que extreme los cuidados en el tratamiento periodístico al momento de informar sobre un acto suicida o su intento. Desde su labor como comunicador o comunicadora, puede ayudar a prevenirlo si ofrece una cobertura responsable y de calidad. También puede contribuir reduciendo el impacto negativo de la noticia.

¿CÓMO DEBO INFORMAR SOBRE EL SUICIDIO?

1. Use fuentes de información confiables, e interprete estadísticas de forma adecuada.
2. Evite una cobertura reiterativa del hecho y/o la repetición de la secuencia (si ocurrió el suicidio) puesto que tienden a inducir y promover pensamientos o ideaciones suicidas, especialmente en adolescentes y jóvenes adultos. Las noticias con mucha difusión parecen afectar mayormente a la población vulnerable, sobre todo la emitida por televisión.
3. No generalice con expresiones como “pandemia de suicidios” o “epidemia de suicidios”, cuando en realidad son casos que abarcan a una fracción acotada de la población. Sea cuidadoso con los comentarios espontáneos.
4. Evite un tratamiento sensacionalista de las imágenes o la “espectacularización” de la cobertura. Por ejemplo, no use tonos dramáticos en la cobertura, planos cerrados, movimientos de cámara, o cualquier recurso técnico que destaque las acciones realizadas por el presunto suicida. Tampoco es recomendable que utilice recursos sonoros o musicales que enfatizen las acciones y generen dramatismo o suspenso.
5. No entreviste a adolescentes que hayan intentado suicidarse. Extreme cuidados si entrevista a sus padres, otros familiares, profesores, amigos, vecinos, etc.
6. Procure que los títulos, graph y/o leyendas sean meramente informativos, y no contengan expresiones y/o datos tendenciosos.
7. Evite describir en forma detallada el método empleado para suicidarse y cómo lo obtuvo para lograrlo o intentarlo. Es recomendable brindar aspectos generales de los hechos, sin describir pormenores de la acción suicida. Dar detalles (del método o lugar) podría incentivar la “copia”.
8. Absténgase de especulaciones o interpretaciones sobre las razones posibles que tuvo una persona que llegó al suicidio; hacerlo podría ser una manera encubierta de darle una justificación que puede aparecer como válida para otras personas y a incitar a imitar el acto.
9. No realice coberturas o transmisiones desde lugares que son tradicionalmente relacionados con el suicidio como vías del ferrocarril, puentes y edificios de altura.
10. Evite presentar al suicida como mártir o que lo ubique como objeto de adulación pública; puede sugerir a personas vulnerables que la sociedad honra el comportamiento suicida. En vez de eso, ponga énfasis en lamentar la muerte de la persona.
11. Evite describir o representar al suicidio como una salida para hacer frente a problemas personales (exámenes desaprobados, problemas familiares o en el noviazgo, abuso sexual, etc.).
12. Intente desdramatizar el suicidio. La cobertura a amigos y familiares en pleno impacto emocional, puede contribuir a que otras personas identifiquen el suicidio como una forma efectiva de llamar la atención o como represalia.
13. Evite la divulgación de declaraciones y otras conductas del suicida durante su intento de autoeliminación.
14. Mencione las consecuencias de salud física de intentos de suicidio, para que actúen como método de disuasión (daño cerebral, parálisis, etc.).
15. Reconozca, en caso que existan, los

problemas de salud mental en el suicida. Remarque que no fueron detectados los signos de alerta que la persona seguramente mostraba. Todo suicida potencial emite alertas que la mayoría de las veces pasan inadvertidas por la gente de su entorno.

16. No informe acerca del suicidio como algo inexplicable o simplista. El suicidio nunca es el resultado de un solo factor o hecho. Usualmente lo causa una compleja interacción de muchos factores tales como enfermedad mental y física, abuso de sustancias, conflictos familiares e interpersonales y acontecimientos estresantes. Es útil reconocer que una variedad de factores contribuyen al suicidio.

17. Si la persona tiene un reconocimiento público, se deben evitar exageraciones, exposición de imágenes de la víctima, del método empleado y de la escena del suicidio para evitar comportamientos imitativos.

18. Evite la utilización de la palabra “suicidio” en los titulares, primera plana o con títulos destacados. Es preferible que la forma en que murió la persona se informe en el cuerpo de la información y si es posible no abunde en detalles.

19. No se refiera al intento de suicidio fallido como “fracaso”, y de concretarlo como “exitoso”. Evite nombrar al suicidio con la expresión: “darse muerte”, como si

fuera un acto intencional y voluntario que da lugar a que se lo interprete como un homicidio.

20. Sobre los casos de suicidio como formas de protesta, producidos en un lugar público y registrado por medios de comunicación, se recomienda evitar la difusión de imágenes y sonido, sea por la crudeza del material audiovisual y el respeto a la persona en circunstancias extremas. Se puede presentar un caso de suicidio, brindando datos generales de la noticia.

QUÉ HACER

Trabajar estrechamente con autoridades de la salud en la presentación de los hechos.

Referirse al suicidio como un hecho logrado, no uno exitoso.

Presentar sólo datos relevantes en las páginas interiores.

Resaltar las alternativas al suicidio.

Proporcionar información sobre líneas de ayuda y recursos comunitarios.

Publicitar indicadores de riesgo y señales de advertencia.

QUÉ NO HACER

No publicar fotografías o notas suicidas.

No informar detalles específicos del método usado.

No dar razones simplistas.

No glorificar ni hacer una cobertura sensacionalista del suicidio.

No usar estereotipos religiosos o culturales.

No aportar culpas.

INFORME DÓNDE SE PUEDE OBTENER AYUDA

- Lista de servicios de salud mental y líneas telefónicas de ayuda disponibles con sus números telefónicos y direcciones actualizados. Resultan de gran ayuda para las personas con ideación suicida, que suelen estar sensibilizadas con las noticias que tengan que ver con éste.

- Ofrecer un mensaje de solidaridad a los sobrevivientes en momentos de profundo dolor, proporcionando números de teléfono o contactos de los grupos de apoyo, líneas de crisis como centros de salud, etc., para sobrevivientes, si los hay. Esto aumenta la probabilidad de que profesionales en salud mental, amigos y familiares intervengan en las crisis suicidas.

- Transmitir mensajes sobre la frecuente asociación entre la depresión y el comportamiento suicida, siendo la depresión una condición tratable.

(3) Prevención del Suicidio, un instrumento para profesionales de los Medios de Comunicación. Organización Mundial de la Salud. Ginebra. 2000 (http://www.who.int/mental_health/media/media_spanish.pdf). Tratamiento de las prácticas suicidas en los medios audiovisuales. AFSCA. 2010 (<http://www.afsca.gov.ar/web/Varios/Estudios/tratamiento-practicas-suicidas.pdf>). Informar sobre Suicidios. Sugerencia a la prensa y medios masivos de comunicación. Psic. Javier E. Rossi Paredes. ONG ANDAR. Uruguay.

Calendario



En su mayoría, las fechas citadas fueron instituidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su Programa para el Desarrollo (PNUD). Pueden ser recursos para los medios de comunicación para visibilizar temas o problemáticas a sus públicos, y según corresponda, reconocer sus beneficios o sensibilizar sobre sus consecuencias negativas para la niñez y adolescencia, y prevenirlas.

enero

1/1 Día Mundial de la Paz.

mayo

15/5 Día Nacional de la Familia.
17/5 Día Mundial de Internet.

septiembre

8/9 Día Internacional de la Alfabetización.
16/9 Día de los derechos de los estudiantes secundarios.
21/9 Día del Estudiante.
23/9 Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.
23/9 Día Mundial de la prevención del embarazo no planificado en adolescentes.

febrero

4/2 Día Mundial contra el Cáncer.
21/2 Día Internacional del Idioma Materno.

junio

4/6 Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión.
12/6 Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.
12/6 Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

octubre

8/10 Día Nacional del Estudiante Solidario.
12/10 Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
17/10 Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.
22/10 Día Nacional del Derecho a la Identidad.

marzo

1° dom Día Internacional de la Radio y la Televisión en favor de la Infancia.
8/3 Día Internacional de la Mujer.
17/3 Día Internacional de Lucha contra las Discriminaciones.

julio

11/7 Día Mundial de la Población.
29/7 Día de la Cultura Nacional. Día Nacional de los Valores Humanos.

noviembre

16/11 Día Internacional para a Tolerancia.
19/11 Día Mundial y Nacional para la Prevención del Abuso contra los niños, niñas y adolescentes.
20/11 Día Internacional de los Derechos Humanos.
20/11 Día Internacional por la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres.

abril

2/4 Día Internacional del libro Infantil y Juvenil.
16/4 Día Mundial contra la esclavitud infantil.
19/4 Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural.

agosto

1/8 Día Mundial de la Lactancia Materna.
9/8 Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.
12/8 Día Internacional de la Juventud.
26/8 Día de la Solidaridad.

diciembre

1/12 Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.
2/12 Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.
2/12 Día Internacional y Nac. de las Personas con Discapacidad.
2/12 Día Internacional de los Derechos Humanos.
2/12 Día Internacional de la Solidaridad Humana.

Bibliografía, monitoreos y artículos. **Links de interés**

- *Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989 (Desde 1994, con rango constitucional en virtud de Art. 75 Inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina, y sancionada como Ley N° 23.849 en septiembre de 1990)* (http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf)
- *Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (http://www.derhuman.jus.gov.ar/pdfs/LEY_26061.pdf)
- *Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual* (<http://www.afsca.gov.ar/ley-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual-26-522/>)
- *Criterios de Calidad para servicios de comunicación audiovisual destinados a la niñez y adolescencia. Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI). AFSCA* (<http://www.consejoinfancia.gob.ar/?p=1073>)
- *Principios Éticos para Informar acerca de la Infancia. Herramientas para un Periodismo con enfoque de derechos (I) UNICEF Argentina* ([http://www.unicef.org/argentina/spanish/1.Principios_eticos_para_informar_acerca_de_la_infancia\(2\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/1.Principios_eticos_para_informar_acerca_de_la_infancia(2).pdf))
- *Recomendaciones Generales. Herramientas para un periodismo con enfoque de derechos (IV). UNICEF Argentina* (<http://tinyurl.com/lfts7hj>)
- *Por una comunicación democrática de la niñez y la adolescencia. UNICEF Argentina, AFSCA y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Buenos Aires, 2013* (http://www.unicef.org/argentina/spanish/ComDemocracia_web.pdf)
- *Infancia y Medios de Comunicación. Recomendaciones para el Tratamiento de la Infancia en los medios de comunicación. UNICEF, Generalitat Valenciana, Save The Children. España, 2010* (<http://tinyurl.com/mt673ja>)
- *Manual de Periodismo e Infancia. UNICEF Honduras, 2012* (<http://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>)
- *Los derechos de la niñez en la agenda de medios. Agencia de Noticias sobre Infancias de Tucumán. Agencia ANITA, 2012.*
- *La niñez en los medios. Una aproximación a las operaciones discursivas del periodismo tucumano. Eva Fontdevila y Emanuel Gall. Agencia ANITA, Tucumán. 6 Febrero 2013* (<http://tinyurl.com/lgvtmpx>)
- *A propósito de Paka Paka. Julián Axat. Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP* (<http://tinyurl.com/mh69l6g>)
- *Decálogo para un periodismo que defienda los derechos de niñas, niños y adolescentes. SENAF, Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de Córdoba. 2012* (http://senaf.cba.gov.ar/wp-content/uploads/web_decálogo-periodistas_2012.pdf)
- *Manual de Niñez y Periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido. Agencia Global de Noticias. Proyecto de Global Infancia, Red ANDI América Latina. Paraguay, 2008* ([http://www.unicef.org/lac/py_manual_ninhez_periodismo_agoo8\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/py_manual_ninhez_periodismo_agoo8(2).pdf))
- *Manual para Periodistas "Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes", Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia ANNI, Bolivia, 2006* (<http://www.redandi.org/publicacion/manual-de-tratamiento-periodistico-de-la-violencia-sexual-comercial>)
- *"Niñez y Adolescencia en los noticieros 2012". Asociación Civil Periodismo Social. Buenos Aires, 2012* (<http://oteve.files.wordpress.com/2012/12/nic3b1ezynoticieros2012.pdf>)
- *"Niñez y adolescencia en la prensa argentina. Monitoreo 2004-2007". Dossier Especial: Violencia-Educación. Asociación Civil Periodismo Social. Buenos Aires, 2008* (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/Monitoreo2007.pdf>)
- *"Informe anual Monitoreo 2006. Niñez y adolescencia en la prensa argentina". Capítulo Infancia. Asociación Civil Periodismo Social* (http://www.unicef.org/argentina/spanish/Monitoreo_2006.pdf)
- *Nueva Ley de Medios Audiovisuales. Desafíos para los medios comunitarios y populares. Edición de FARCO – Foro Argentino de Radios Comunitarias.*
- *Declaración de Madrid – Educación y Medios de Comunicación. La Bahía de los Cinco Vientos. España, 2005* (<http://www.fapaginerdelosrios.org/documentacion/participacion57.pdf>)
- *Los 15 pecados del periodismo argentino (que los periodistas reconocen). José Crettaz sobre el documento elaborado por Fernando Ruiz para Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). IV Congreso Internacional La Responsabilidad Social de los Medios y el Periodismo. Sala de Prensa. 124. Febrero 2010. Año XI, Vol. 5* (<http://www.saladeprensa.org/art954.htm>)
- *"La televisión infantil, un problema de salud pública". Isabel Espiño. Diario El Mundo (España), Sección Salud. 04/04/2006. (Informe de Archives of Pediatrics and Adolescent Medicine)* (http://www.elmundo.es/elmundosalud/2006/04/04/pe_diatria/1444160410.html)
- *Buenas Prácticas en la Comunicación Pública. Informes para Periodistas. INADI. Buenos Aires, 2011* (<http://tinyurl.com/lhyhnfz>)
- *Buenas Prácticas en la Comunicación Pública II. Informes para Periodistas. INADI. Buenos Aires, 2012* (<http://tinyurl.com/lktdpnd>)
- *Documentos temáticos INADI: Discapacidad y No Discriminación (2012)* (http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/documentos_tematicos/discapacidad/)
- *Código de Ética Periodística. Asociación de la Prensa Uruguaya. Montevideo. 12 de abril de 2013.*
- *"Enfrentar el Trabajo Infantil, una tarea de todos - Guía para Periodistas y Comunicadores". Oficina de la Organización Internacional del Trabajo en Argentina (OIT). Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Buenos Aires, 2009* (http://www.oit.org.ar/WDMs/bib/publ/libros/enfrentar_ti_guia_comunicadores.pdf)
- *Guía para la cobertura periodística responsable de desastres y catástrofes. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Buenos Aires (2013)* (<http://www.defensadelpublico.gob.ar/es/guia-cobertura-catastrofes-naturales>)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Derechos Humanos.

LOS CHICOS, LAS CHICAS

Y SUS DERECHOS EN LA
COMUNICACIÓN

